# BOLETIN



# OFICIAL

administración y venta de ejemplares. Prataigar, 81 MADRIO Teletono 24/24/84

# DEL ESTADO

enempiar, 1.00 peseta Atrasado, 2.00 pesetas Suscripnon Trimestre 65 pesetas

Año XIV

Sábado 5 de febrero de 1949

Núm. 36

## SUMARIO

	PAGINA	,	- Agina
	-	MINISTERIO DE TRABAJO	-
GOBIERNO DE LA NACION		Orden de 18 de enero de 1949 por la que se declara la ex-	
PRESIDENCIA: DEL GOBIERNO		propiación forzosa de los terrenos que se destinan a la construcción de un grupo de 108 «viviendas protegidas», denominado «General Fanjul» en Cuenca, y se hija su precio	
Orden de 23 de enero de 1949 por la que se designa la Co-		president in the transfer of the second seco	618
misión Interministerial que ha de redactar el Plan Nacio- nal de Resinas	614	ADMINISTRACION CENTRAL .	
Otra de 25 de enero de 1949 por la que se complementaix normas sobre tramitación del recurso de agravios	614	PRESIDENCIA DEL GOFIERNO.—Dirección General de Ma- iruecos y Colonius.—Anunciando concurso para cubrir la plaza de Secretario del Juzgado de Primero Inste cia y	
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		Partido de Tetuán, vacante en los Tribunales Españoles de Justicia de la Zona de Protectorado de España en Ma- rruecos	61 <b>8</b>
Orden de 2 de enero de 1949 por la que se autoriza la tasa de a bordo de cuarenta céntimos de peseta para el régimen interior y la de cuarenta céntimos de franco opara el régimen internacional	614	Anunciando concurso para la provisión de una plaza de Auxiliar tercero dei Cuerpo Auxiliar Mixto de Correos, va- cante en los Servicios de la Delegación de Ooras Públicas y Comunicaciones de la Alta Comisaria de España en Ma-	4
MINISTERIO DEL EJERCITO		Anunciando concurso para la provisión de una plaza de	619
Ordenes de 26 de enero de 1949 por las que se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria a los señores que se mencionam.	ŭ14	Auxiliar de tercera clase del Cuerpo de Administración Civil del Ministerio de Obras Publicas, vacante en los Ser- vicios de la Delegación de Obras Públicas y Comunicació- nes de la Alta Comisaria de España en Marruecos	
MINISTERIO DE JUSTICIA		Anunciando concurso para la provisión de la plaza de Fis-	
Orden de 27 de enero de 1949 por la que se consideran como		cal, Capitán Jurídico, de la Jurisdicción de Justicia Mili- tar de los Territorios españoles del Golfo de Guinea	619
Peritos, a efectos de las Leyes de Procedimiento, los In- genieros o Ayudantes del Cuerpo de Armamento y Cons-		Anunciando concurso para la provisión de una plaza de Pe- rito aparejador en el Servicio de Construcciones Urbanas	
trucción del Ejército	614	de los Territorios españoles del Golfo de Guinea	619
formar parte de la Junta de Aptitud, constituida por Or-		ASUNTOS EXTERIORES.—Subsecretoria.—Acuerdo del Con- sejo de Ministros por el que se desestima el recurso de sú-	
den de 27 de febrero de 1947, a don Jacobo González-Ar- nao y Amar de la Torre	615	plica interpuesto por el Presidente de la «Sociedad Alema- na de Instrucción», de Las Palmas, contra la Orden de 4	
Otra de 31 de enero de 1949 por la que se designa, con carácter provisional, Juez municipal de San Sebastián nú-		de octubre de 1948 por la que se declaró disuelta dicha So- ciedad y sus bienes sujetos a lo dispuesto en el Decreto-	
mero 1 a don Sebastian Gorostidi Zubillaga, Juez co-		ley de 23 de abril de 1948	619
Otra de 31 de enero de 1949 por la que se nombra, con ca-	615	GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Telecomu- nicación (Telecomunicación). — Disposición referente al	
rácter provisional. Juez municipal de Yecla a don Tomás Sánchez Requena, Juez comarcal de Aliaga	615	concurso-oposición para cubrir plazas de Celadores de ter- cera clase de Telecomunicación en los Centros de las loca-	
Otra de 31 de enero de 1949 por la que se designa, con ca-	610	ilidades que se citan	
nacter provisional, Juez municipal de Alicante número 1 a don Alfredo Martín Navas, Juez comarcal	615	cimientos y Transportes.—Relación número 80 de produc-	
Otra de 29 de enero de 1949 por la que se concede la exce dencia voluntaria a los Secretarios de la Justicia Munici-		tos intervenidos que necesitan guía para su circulación AGRICULTURA.—Dirección General de Agricultura.—Acla-	
pal que se relacionan	618	ración a la norma cuarta de la circular de esta Dirección	
Otra: de 1 de febrero de 1949 por la que se nombra a don Elpidio Lozano Escalona Presidente del Tribunal de oposi-		General sobre reservas de productos alimenticios de 17 de noviembre de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO nu-	
ciones a ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de la Justicia Municipal, correspondiente a la Audiencia Territorial de		mero 355, de 20 de diciembre de 1948	623
Madrid	615	Universitaria.—Anuncio por el que se declara subsistente	
Otra de 1 de febrero de 1949 por la que se acuerda el cese de don Juan Covián Frera en el cargo de Presidente del		el de 26 de noviembre de 1947, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de enero de 1948, que decla-	
Tribunal de oposiciones a ingreso en el Cucrpo de Auxi- liares de la Justicia Municipal correspondiente a la Au-		raba admitidos definitivamente los aspirantes que se indi- caban como opositores a la Cátedra de Universidad que se	
diencia Territorial de Madrid	615	mercionaba	622
Otra de 1 de febrero de 1949 por la que se dispone la supre- sión del Juzgado de Paz de Geve, del municipio de Pon-		Rectificando los anuncios publicados para admisión provisio- nal y definitiva de opositores a las catedras de Universi-	
tevedra	615	dad que se indican	622
MINISTERIO DE HACIENDA		cidentes del Trabajo.—Registro de Entidades Aseguradoras de Accidentes del Trabajo.—Transcribiendo relaciones de	
Continuación al Estatuto de Recaudación, de 29 de diciem-	61.0	l las Sociedades Mutuas Industriales autorizadas por este	
bre de 1948, aprobado por Decreto de esta fecha	616	Ministerio para sustituir al patrono en las obligaciones que a éste le impone la legislación vigente sobre acciden-	
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		tes del trabajo y de las Mutualidades Industriales que no podrán reanudar sus actividades sin obtener ante de esta podrán reanudar sus actividades sin obtener actividades sin contra actividades sin contra actividades sin de actividades sin d	
Orden de 4 de enero de 1949 por la que se da la correspon- diente corrida de escalas al Profesorado numerario mascu-		Dirección General de Previsión, Sección de Accidentes del Trabajo, la debida autorización	623
lino de Escuelas del Magisterio, por fallecimiento de don		OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Carreteras y Ca- minos Vecinales.—Adjudicando definitivamente las subas-	
Juan Ribera		tas que se citan a los señores que se mencionan	528
el expediente de depuración de doña Ambrosia Martín Con- de. Oficial de Administración de primera clase del Depar-		ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares u Adminis-	t
tergento con cua mine se cua nee man era cer escapen non nominant non con cua		tración de Justicia.	:

# GOBIERNO DE LA NACION

# PRESIDENCIA DEL GOBIERNO I

ORDEN de 23 de encro de 1949 por la qué se designa la Comisión Intermi-nisterial que ha de redactar el Plan Nacional de Resinas.

Excmos. Sres.: La Junta Intersindical de Resinas, de conformidad con lo dis-puesto en el Decreto-ley de 2 de abril de 1948, redactó un Plan Nacional de Resinas, que sometió a la aprobación de los Ministerios de Agricultura y de Industria y Comercio, de acuerdo con los términos de la Ley de Ordenación de la Industria Resinera.

Los expresados Departamentos ministeriales han encontrado serios reparos que oponer a la aprobación del proyecto pre-sentado. Por lo expuesto, Esta Presidencia del Gobierno, de con-

formidad con la propuesta formulada por los Ministerios de Agricultura y de Industria y Comercio, y de acuerdo con lo establecido en el artículo quinto de la Ley de 17 de marzo de 1945, ha resuelto que se constituya una Comisión Interministerial, de la que formaran parte don Gonzalo Crenuet Pastor, don Fernando de la Sotilla y Ochotorena, don Luis Arruza Alonso y don Julian Sanchez Gudin, la que, con el asesoramiento de la Junta Intersindical de Resinas, redactará la propuesta que estime pertinente, que elevará a esta Presidencia para su resolución.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid. 23 de enero de 1949.—P. D., el

Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministros de Agricultura e Industria y Comercio y Presidente de la Junta Intersindical de Resinas.

ORDEN de 25 de enero de 1949 por la se complementan normas sobre tramitación del recurso de agravios.

Excmos. Sres.: Habiéndose dado casos en que algunas de las correspondientes Secciones de Personal de los diversos Ministerios emiten con excesivo retraso el informe que sobre la procedencia y fondo de los recursos de agravios han de formular, a tenor de lo dispuesto en el número primero de la Orden de esta Presidencia del Gobierno, de 13 de junio de 1944, con la consiguiente paralización del expediente, en evitación de dicha demorar se base presidente. ra se hace preciso fijar un plazo prudencial para el cumplimiento del expre-

sado trámite. La Orden de esta Presidencia del Go-La Orden de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945 estableció que «en el caso de que el Consejo de Estado informe que procede completar (1 expediente oyendo a terceros en él interesados, se dará a éstos, por el respectivo Ministerio, traslado por copia de los escritos de interposición del recurso de agravios y el previo de reposición, para que en el término de quince días, contaque en el término de quince días, conta-dos desde que se les entreguen las referidas copias, aleguen por escrito lo que

estimen conveniente a su derecho». La experiencia aconseia, en ventala de las partes y economía del procedimiento. extender dicha facultad a los diversos

Ministerios, v por lo expuesto, Esta Presidencia del Gobierno ha dis-

puesto:

Primero. Las Secciones de Personal de todos los Ministerios emitirán el informe sobre la procedencia y fondo de los recursos de agravios interpuestos o que se interpongan en lo sucesivo, en el plazo máximo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden, para aquellos recursos en que con anterioridad a la misma se hubiere recabado dicho informe, y en les demás casos, a partir de la fecha en que esta Presidencia interese su evacuación. Segundo. En el caso de que por cir-

cunstascias especiales dithas Secciones no puedan formular el aludido informe en el plazo que se señala en el número anterior, deberán solicitar de esta Presidencia del Gobierno ampliación de plazo, y a la vista de las razones que expongan, por este Departamento se resolverá lo que proceda en orden a la prórroga del plazo interesado.

Tercero. Los respectivos Ministerios, I Exemos. Stes. Ministros de ...

ianto al informar los recursos de agravios interpuestos contra los mismos como al tramitor los precedentes recursos de reposicion, podran dar audiencia, en los essos que lo estimen pertinente, conforme establece la base segunda, parrafo déci-mo, de la Ley de 19 de octubre de 1889, con comunicación del expediente, a todos los que, a su juicio, sean presuntos interesados.

Lo que participo a VV. EE, para su co-

nocimiento y efectos consignientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid. 25 de enero de 1949.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION (

ORDEN de 2 de enero de 1949 por la que se autoriza la tasa de a bordo de cuarenta céntimos de pescra para el régimen interior y la de cuarenta cén-timos de franco oro para el régimen internacional,

Ilmo. Sr.: Vista la legislación interna-cional vigente en cuanto respecta a los límites permitidos de aplicación de la tasa de a bordo, resultando ser ésta de cua-renta centimos de peseta o franco oro para el régimen interior e internacional, respectivamente.

Este Ministerio ha tenido a bien dis-poner sea autorizada la tasa de a bordo de cuarenta céntimos de peseta para el régimen interior y la de cuarenta cén-timos de franco oro para el régimen internacional, haciendo aplicable esta tarifa máxima, previa solicitud y autorización por la Dirección General de Correos y Telecomunicación, a todas aquellas estaciones de a bordo explotadas por las Empresas privadas de dicho servicio. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de enero de 1949.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDENES de 26 de enero de 1949 por las que se concede la Medalla de Sufri-mientos por la Patria a los señores que se mencionan.

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Orden ministerial de 11 de marzo de 1941 («D. O.» núm. 59). concede la Medalla de Sufrimientos la Patria, con cinta anaranjada carácter honorífico, como prisionero de guerra, al cabo de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., licenciado, Vicente Gimeno Aguar, propuesto por la Capitanía General de la 5.ª Region Militar

Madrid, 26 de enero de 1949.

DAVILA

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Orden ministerial de 11 de marzo de 1941 («D. O.» núm 59), se concede la Medalla de Sufrimientos se concede la Medalla de Sutrimientos
por la Patria, con cinta azul y carácter
honorífico, a don José Caspi Lanuza por
haber sufrido prisión más de tres meses
en la que fué zona roja. Cursó la documentación la Capitania General de la
quinta Región Militar.

Madrid, 26 de enero de 1949.

DAVILA.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 27 de enero de 1949 por la que se consideran como Peritos, a efec-tos de las Leyes de Procedimiento, los Ingenieros o Ayudantes del Cuerpo de Armamento y Construcción del Ejército.

Ilmo, Sr. La Ley de Enjulciamiento Civil, al regular la prueba pericial, exigs en su artículo 616 que los que hayan de ser nombrados Peritos por el procedimiento que el mismo establece, han de satisfacer contribución industrial por la profesión o industria a que pertenezca el designado.

Una interpretación literal del referido precepto conduciria a excluir de la prueba pericial a determinados técnicos cuya profesión se balla regulada, conforme exige el artículo 616 de la misma Ley de Procedimiento, por los preceptos legales en vigor. Así ocurre con los Ingenieros y Avudantes del Cuerpo de Armamento y Construcción del Ejercito, cuya pericia y especialidad en dicha materia es indudable, y que, sin embargo, en una aplicación rigorista del referido artículo 616 no podrían ser nombrados Peritos por los Juzgados y Tribunales por no satisfacer la contribución industrial por el mismo exigida.

Por ello se hace preciso dictar la oportuna disposición aclaratoria que permita reclamar el dictamen de aquellos profesionales, que sin duda ha de resultar beneficioso para la Administración de Justicia, teniendo en cuenta su especialización en materia de armamentos.

En su virtud, este Ministerio ha tenido bien disponer:

Primero. A los efectos de la prueba pericial que regulan las Leyes de Procedimiento, y cuando el dictamen haya de versar sobre la materia de armamento, se considerarán como Peritos en la misma los Ingenieros o Avudantes del Cuerpo de Armamento y Construcción del Eler-cito, sin que se exija para el nombra-miento que el Perito satisfaga contribución industrial.

Segundo. En la tasación de costas regulada por la Ley de Enjuiciamiento Civil, cuando se impugne la minuta de un Perito comprendido en el apartado ante-rior, para resolver acerca de la misma, se reclamará el informe que previene el artículo 427 de dicha Lev al Centro di-rectivo del Ministerio del Ejército de que el Perito dependa.

Dios guarde a V. I muchos años. Madrid, 27 de enero de 1949.

#### FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 29 de enero de 1949 por la que se designa para formar parte de la Junta de Aptitud, constituida por Orden de 27 de febrero de 1947, a don Jacobo González-Arnao y Amar de la

Ilmo. Sr.: Admitida por Orden de 26 de los corrientes a don Francisco Marcia y Castro, Letrado Mayor de ascenso del Cuerpo Técnico de Letrados de este Departamento, la renuncia del cargo de Vocal de la Junta de Aptitud constituida para el indicado Cuerpo, por Orden de 27 de febrero de 1947, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de junto de 1941.

de 1941.

Este Ministerio ha tenido a bien designar para sustituirle a don Jacobo González-Arnao y Amar de la Torre. Letrado Mayor de término del Cuerpo Técnico de Letrados de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento de su referer.

y efectos.

Dios guarde a V. I. mucros años. Madrid, 29 de enero de 1949.

#### FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr Subsecretario de este Ministerio

ORDEN de 31 de enero de 1949 por la que se designa con carácter provisio-nal. Juez municipal de San Sebastián numero 1 a don Sebastián Gorostidi Zubillaga, Juez comarcal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 4 de junio de 1947 y 6 de marzo del pasado año.

Este Ministerio ha tenido a bien designar para el ejercicio, con carácter pro-visional, del cargo de Juez en el Juzgado visional, del cargo de Juez en el Juzgado.

Municipal de segunda categoria de San
Sebastián número 1 a don Sebastián Gorostidi Zubillaga. Juez comarcal de tercera categoria, con destino en Oñate,
quien deberá tomar posesión en el plazo
y forma que establecen las disposiciones vigentes.

Lo que digo a V. I. para su conocimien-

y demás efectos. Dies guarda a V. I. muchos años. Madrid, 31 de enero de 1949.

#### FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 31 de enero de 1949 por la que se nombra, con carácter provisio-nal, Juez municipal de Yecla a don Tomás Sánchez Requena, Juez comarcal de Aliaga.

Ilmo Sr.: De conformidad con lo dis-puesto en la Orden ministerial de 25 de marzo de 1947,

Este Ministerio ha acordado designar, con carácter provisional, para el ejercicio del cargo de Juez en el Juzgado Municipal de tercera categoría de Yecla a don Tomás Sánchez Requena, Juez comarcal de tercera categoría, con destino en Aliaga (Teruel), quien deberá tomar posesión en el plazo y forma que establecen las disposiciones vigentes. Lo que digo a V. I. para su conoci-

disposiciones vigentes.

Lo que digo a V. I. para su coi miento y demás efectos.

Il os guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1949.

#### FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 31 de enero de 1949 por la que se designa, con carácter provisional, Juez municipal de Alicante número 1 a don Alfredo Martín Navas, Juez comarcal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 4 de junio de 1947 y 6 de marzo del pasa-

do año, Este Ministerio ha tenido a bien desig-Este Ministerio ha tenido a bien designar para el ejercicio, con carácter provisional; del cargo de Juez en el Juzgado Municipal de segunda categoria de Alicante número 1 a don Alfredo Martin Navas, Juez comarcal de segunda categoria, electo, de Callosa de Ensarria, quien deberá tomar possión en el plazo y fordeberá tomar posesión en el plazo y for-ma que establecen las disposiciones vigentes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de enero de 1949.

#### FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 29 de enero de 1949 por la que se concede la excedencia voluntaria a los Secretarios de la Justicia Municipal que se relacionan.

Ilmo, Sr.: Accediendo a lo solicitado por los Secretarios de la Justicia Muni-cipal que se relacionan y de conformi-dad con las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha ten do a bien con-ceder la excedencia voluntaria solicita-da, por el plazo no menor de un año, a los funcionarios siguientes:

Don Basilio Marti Ballesté, Secretario del Juzagdo Comarcal de Barco de Avila.

Don Angel de Mingo Godoy, Secretario del Juzgado de Paz de Belmonte de Tajo (Madrid).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 29 de enero de 1949.-P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo, Sr. Subdirector general de Justicia Municipal

ORDEN de 1 de febrero de 1949 por la que se nombra a don Elpidio Lozano Escalona Presidente del Tribunal de oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de la Justicia Municipal, correspondiente a la Audiencia Territorial de Madrid.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dis-puesto en el artículo 16 del Decreto or-gánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 19 de oc-tubre de 1945, Este Ministerio ha acordado nombrar

Presidente del Tribunal de las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de la Justicia Municipal, correspondiente a la Audiencia Territorial de Madrid, a don Elpidio Lozano Escalona, Magistrado de dicha Audiencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1 de febrero de 1949.-P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo, Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 1 de febrero de 1949 por la que se acuerda el cese de don Juan Covián Frera en el curgo de Presidente del Tribunal de oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de la Justi-cia Municipal correspondiente a la Au-diencia Territorial de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vistas las circunstancias que concurren en don Juan Covián Frera, nombrado Magistrado del Tribunal Su-

Este Ministerio ha acordado su cese en

el cargo de Presidente del Tribunal que ei cargo de Presidente del Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de la Justicia Municipal, correspondiente a la Audien-cia Territorial de Madrid para el que fué nombrado por Orden ministerial de 28 de octubre último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V I. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1949...... P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 1 de febrero de 1949 por la que se dispone la supresión del Juzgado de Puz de Geve, del municipio de Pontevedra.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido sobre la supresion del Juzgado de Paz de Geve, del municipio de Pontevedra;

Resultando que en virtud de instancia del señor Alcalde-Presidente del excelen-tisimo Ayuntamiento de Pontevedra haciendo constar la situación del Juzgado de Paz de Geve. se instruyó el oportuno expediente, en el que se acredita que Geve es una entidad local menor perteneciente al municipio de Pontevedra;

Resultando que consultados distintos Organismos, todos ellos, salvo el Juzgado de Paz de Geve informan favorablemente sobre la supresión proyectada, fundándose tanto en razones de orden legal como de buen servicio, por cuanto Geve no constituye municipio independiente y porque las necesidades judiciales, muy reducidas, pueden hallar cumplida satisfacción sirviéndose de los medios de transporte que comunican a Geve con Pontevedra, lugar donde existe Juzgado Municipal; y en el mismo sentido lo hace el Tribunal Supremo al emitir su informe preceptivo: preceptivo:

preceptivo;
Visto el artículo primero del Decreto de
8 de noviembre de 1944 y demás preceptes de general aplicación;
Considerando que el artículo primero
del Decreto de 8 de noviembre de 1944,
de acuerdo con el principio que informa
la organización de la Justicia Municipal,
que establece como base territorial de la
misma la tradicional división en términos
municipales, dispone que existirán Juzga. municipales, dispone que existirán Juzga-dos de Paz en aquellos municipios que no hubiere Juzgados Municipales ni Comar-cales, lo que supone, a contrario sensu, que la existencia de estos Organos judiciales excluye la de aquellos otros dentro

ciales excluye la de aquellos otros dentro de un mismo municipio:

Considerando que en el presente caso existen dentro del propio municipio un Juzgado Municipal y otro de Paz, es obvio que debe ser suprimido, por imperativo legal, el Juzgado de Paz de Geve, máxime teniendo en cuenta que su subsistencia no es necesaria, como se acredita en el opor-tuno expediente, por quedar la función judicial perfectamente atendida con sólo el Juzgado Municipal existente en Ponte-

redra.

Este Ministerio, de conformidad con los dictámenes emitidos por los Organismos consultados, ha tenido a bien disponer la disponer en el término municipal de Pontevedra, que debe quedar incorporado al Juzgado Municipal de Pontevedra cesando, en consecuencia, el personal del mismo, que que dará en la situación que previenen las disposiciones legales vigentes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1949.— P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal

# MINISTERIO

Continuación al Estatuto de Recaudación, de 49 de die

Fechas de las datas	CONCEPTO DE LAS DATAS	Rastics	Cesana
		Pesetas	Posetas
	Año 1947		
8 julio 1949 *	Ingresado por saldo deudor de cuenta anterior, según cartas de pago números 48, 49 y 50	425.50	·s
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	ta de pago nº 51	42,55 / 39,305,15 3,930,51	9 528.3 952.8
1 diclembre 1949	número 4	15,38	32.8
	men número 5	46.204.47	7.779.0
	TOTALES	89.923.56	18.293.0
	Año 1948		
1.º julio 1949	Saldo acreedor de cuenta anterior		.2
1 distanton 1010	mero 6  Idem 10% Recargos de apremio, según factura-resumen nº 7  Adjudicaciones a la Hacienda, según factura-resumen nº 8  Fallidos presentados en el semestre, según factura resumen nº 9  Valores remitidos a otras provincias, según factura-resumen nº 10.  Idem pendientes de cobro a cuenta nueva, según factura-resumen	53.869,71 5.386.97 2.830.00 1.217,34	12.421.0 11.242.1 12.315.0 12.5
1 diciembre 1949	número 11 Saldo deudor a cuenta nueva	52.394.95 10.000.00	13.760.6
	TOTALES	125 698 97	39.751.2
	<b>A</b> =	days and a second	
	Ano 1949		
	Ingresado por Voluntaria Ordinaria en el semestre, según factura- resumen n.º 12	8.715.439.12	<b>5.393.21</b> 8 1
	Idem id. Accidental id. id. id. id. n.º 13	3 125.703.00 498.600.00	95 112.3 46.390,0 185 2J1.0
	Idem 5% Recargos de apremio, id. id. id. n.º 16	6.285.15 49.860.00 * 40.983.41	2.319.5 18.520, 20:308,0
diciembre 1949	Idem reclamados por Tesorería, id. id. id. id. id. id. id. id. n.º 20  Idem pendientes de cobro a cuenta nueva, id. id. id. id. n.º 21  Saldo deudor a cuenta nueva	2.028 321.87	1.074 907 3.015.3
	TOTALES	11.465.192.55	6.838 992

# DE HACIENDA

jembre de 1948, aprobado por Decreto de esta fecha.

Continuación al Modeio núm. 47 (Art. 185).

# DATA

Industrial	Urliidades	Patente : de automoviles Industrial	Patente de automóviles Usos 3 Consumos	Transportes		ACCIDITION OF THE PROPERTY OF	TOTAL
Pesetas	Pesstas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
, ,				- Control of the Cont		A CONTRACTOR A CON	To the second se
125,00	1,203,06	b		•	•	•	1.753,5
12,50 19,109,00 1,910,90 3,218,00	120,30 60,412,15 6,041,21 15,463,00	* 1,028.00 102,30	509.00 50,90	5.695,00 569,50	₹ * *	≱ >> 	175,3 135,586,6 13,558,6 13,681,0
>	5.217,35	*	•	125,00	*	*	5.390,6
3.925,00	44.334,89	4.837,00	2.121,00	2.225,00	· ه	, 3	111.424,3
28.298.40	132.791.90	5.967.80	2.680,90	8.614.50	۶	3	286.570,0
	, egg 05			acy y agencies agenci		de la companya de la	4 670 0
15.930.42	4.670. <b>8</b> 5 93.415.30	<b>2</b> .235.00	2 222 00	6.412.00	<b>&gt;</b>	•	4.670,8
1.593,04	9.341,53	223.50	3.828,00 382,80	641,20	** ** **	. ?	18.811,1 15.145.0
3.275,83	· »	» 1.500,00	287,90	300,00 3.723.00	\$ *	* *	5.093.5 5.223.6
26.233,48	100.375,05 *	6.573,00	1.824,10	4.363,90 575,00	* *	3	205.525 10.575,
47.032.77,	207.802.73	10.531,50	6.322,80	16.015,10	*	,	453.155.
						To pay her response to the control of the control o	The state of the s
5.420.817,60 3 112.520.11 143.836.30 5.626.00	830.239,06	• 501.391,73 48.932.00 2.915.00 22.039.00 145.75 2.203.90	215.621,30 53.103,30 11.683,55 40.655,20 584,18 4.065,52	18.333,00 20.309,60 2.030,96	*	, i	20.246.487.8 1.045.720.1 299.211.7 910.641,1 14.960.5 91.064.1
14.383.63 30.812,15 2 1.346.828.78 11.420,00	30.640.60 459.532,34	2.203,90 11,456,73 * 102.328,05	4.065.52 8.924,07 * * * * * * * * * * * * * * * * * * *	2.030,96 * * * * * * * * * * * * * * * * * * *	9 3 3 9 9 9	*	91.064.7 71.500.9 40.983.4 30.640.6 5.162.098.6 15.885.3
11.TZU.UU \				4			

(Continuara.)

# M.º DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 4 de enero de 1949 por la que se da la correspondiente corrida de esculas al Projesorado numerario mascuino de Escuelas del Magisterio por fallecimiento de don Juan Ribera.

Ilmo. Sr.: Vecante una dotación en la

Ilmo. Sr.: Vecante una dotación en la segunda categoria escalafonal del Profesorado numerario masculino de Escuelas del Mag.sterio, por fallecimiento de don Juan Ribera Villaró,
Este Ministerio acuerda dar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales del día 20 de diciembre último, y, en consecuencia, pasan: a la segunda categoria, con el sueldo anual de 20 000 pesetas, don David Alonso Castro, de la Escuela del Magisterio de Zatagra; a la tercera categoria, con el sueldo anual de 18,000 pesetas, don Felipe Pedreira Deibe, de la Escuela del Magisterio de Lugo, y a la cuanta categoria, con el sueldo anual de 16,000 pesetas, don Rafael Jimalez Ramos, de la Escuela del Magisterio de Segoria. govia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

efectos. Dios guarde a V. I. muchos años, Madrid, 4 de enero de 1949.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 12 de enero de 1949 por la que se declara revisado el expediente de depuración de doña Ambrosia Martín Conde, Oficial de Administración de pri-mera clase del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído, en vía de remisión, a doña Ambrosia Martín Conde, Oficial de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del De-partamento, con destino en la Escuela de Comercio de Barcelona,

Este Ministerio, aceptando la propuesta formulada por el señor Juez Revisor, ha dispuesto dejar sin efecto la Orden de 16 de octubre de 1939 por la que se impuso a la interesada la sanción de «traslado forzoso, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante cinco años y postergación por el mismo tiemanos y postergación por el mismo tiem-pro, imponiéndole en su lugar la safi-ción de «inhabilitación para el ejerci-cio de cargos directivos y de confianza». Lo digo a V I. para su conocimien-to y demás efectos. Dios guarde a V. I. nauchos años, Madrid, 12 de enero de 1949.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 18 de enero de 1949 por la que se declara la expropiación forzosa de los terrenos que se destinan a la construcción de un grupo de 108 extrucidas protegias», denominado «General Fanicia» en Cuenca y se tia su neral Fanjuln, en Cuenca, y se fija su

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en ese Instituto Social de la Vivienda con motivo de la expropiación forzosa de los terrenos que se destinan a la cons-trucción de un grupo de cinto ocho viviendas protegidas», denominado «General Fanjul», en Cuenca a instancia de la Obra Sindical del Hogar y de Arquitec- I tura, de la Delegación Nacional de Sindicatos:

Resultando que por Decreto de este Ministerio del dia 17 de julio de 1947 se de-claró de urgencia el referido proyecro, así como la necesidad de la ocupación de los terrenos afectos al citado grapo de viviendas;

Resultando que designados en forma reglamentaria los Péritos representantes de la propiedad de dos de las tres fincas afectadas, de la Obra Sindical del Hogar y de este Ministerio, emitieron en primero de julio último un informe suscrito conjuntamente, justiprec la n do aquellas dos fincas, pertenecientes a doña Maria Paz, doña Maria de la Esperanza, doña Maria del Carmen y doña Maria Teresa Serrano Andrés; y otra tercera finca, de don José, don Isidro y don Manuel Mateo Soriano, esta última, en cuanto a su justiprecio, con la sola intervención de los Resultando que designados en forma retiprecio, con la sola intervención de los Peritos de la Obra Sindical del Hogar y del de este Ministerio, toda vez que di-chos propietarios no designaron el que había de representarles;

Resultando que en la apreciación del valor de las fincas de las señoritas Sevalor de las fincas de las señoritas Serrano Andrés no se ha llegado a un acuerdo por los Peritos, que han establecido, en definitiva, las siguientes valoraciones; finca sita en el ensanche, calle de Fermin Caballero, de la ciudad de Cuenca, con una superficie de 4.296 80 metros cuadrados; Perito de la propiedad. 859,360 pesetas; Perito de la Obra Sindical del Hogar, 322,260 pesetas, y Perito ministemas propietarias citadas, sita en igual

rial, 463.352.73 pesetas; finca de las mismas propietarias citadas, sita en igual lugar, con una superficie de 1.521.20 metros cuadrados, Perito de la propiedad, 304.240 pesetas; Perito de la Obra Sindical del Hogar, 114.090, y Perito ministerial, 164.040.87 pesetas; Resultando que con respecto al valor de la finca de los señores Mateo Soriano tampoco ha llegado a un acuerdo el Perito de la Obra Sindical del Hogar, que ha fijado un precio de 23.756.25 pesetas, y el ministerial, que la estima en pesetas 91.778.75 pesetas, únicos Peritos, según se ha dicho, que han intervenido en este caso; este caso:

Resultando que ese Instituto Nacional de la Vivienda, en 9 de noviembre últi-mo, emitió informe favorable a la aceptación de la valoración hecha por el Perito designado por este Ministerio;

Considerando que son atendibles los razonamientos y motivos expuestos por el Perito don Jaime Ruiz, que actuó en representación de este Ministerio, en el referido informe de primero de julio del corriente año, que hace suyos la Sección Técnica de ese Instituto, tanto en lo que se refiere a las fincas de las señoritas de Serrano Andrés como a las de los señores Mateo Soriano, y en el cual informe se ponderen y tienen en cuenta todos los elementos y circunstancias que prevé el Reglamento de 8 de septiembre de 1933; Considerando que se han cumplido los

requisitos que establece el capítulo VIII del citado Reglamento, de 8 de septiem-bre de 1939, dictado para la aplicación de la Ley de 19 de abril del mismo año, y disposiciones complementarias, con excep-ción del plazo que determina el artícu-lo 42 del expresado Reglamento, que por causa mayor no se ha podido observar, no obstando, por tanto, a la validez de procedimiento.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por ese Instituto Nacional de la Vivienda, acuerda fijar el precio que ha de abonarse a los propietarios de los terrenos expropiados en Cuenca para la construcción de un grupo de 108 «viviendas protegidas», proyectado por la Delegación Nacional de Sindicatos, en las cantidades siguientes: A doña Maria Paz, doña Maria de la Esperanza, doña Maria del Carmen y doña Maria Madrid, 26 de enero de 1949.—El D Teresa Serrano Andrés, pesetas 463 352,73 tor general, J. Diaz de Villegas.—Cor y 164.040,87, que hacen un total de pe-

setas 627.323,60, por las dos fincas propiedad de las munas, e a den José, don Isidro y don Manuel Mateo Soriano, la i a den José, don cantidad de 92778.75 prseuss, por el in-mueble de su percepencia, incluidos en dichos precios todos los conceptos esta-

nables.

De acuerdo con lo que establece el articulo 44 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939, la Obra Sindical del Rogar y de Arquitectura de la Delegación Nacional de Sindicatos deberá constitur en la Coja General de Depositos un deposito por un importe de 71.917.23 pesetas, en concepte de fianza y a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, pora responder de que las obras comenzaran en el plazo señalado en la aprobación del proyecto. bación del proyecto.

Lo que comunico a V. L para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años, Madrid, 18 de enero de 1949

GIRON DE VELASCO

Ilmo: Sr. Director general dei Instituto Nacional de la Vivienda.

## ADMINISTRACION CENTRAL

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

## Dirección General de Marruecos y Colonias

Anunciando concurso para cubrir la plaza de Secretario del Juzgado de Primera Instancia y Partido de Tetuán, vacante en los Tribunales Españoles de Justi-cia de la Zona de Protectorado de España en Marruecos.

Hallandose vacante la plaza de Secretario del Juzgado de Primera Instancia y Partido de Tetuán, dotada con el haber antial de 13.000 pesetas de sueldo y otras 13.000 pesetas de gratificación, se contrata en premisión del presidente del premisión del prem anuncia su provisión por medio del presente concurso.

Las solicitudes deberán presentarse en la Dirección General de Marruecos y Colonias, en el plazo de treinta las naturales, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Para tomar parte en el mismo, los so-Para tomar parte en el mismo, los soliciantes d berán pertenecer a la carrera de Secretarios de la Administración de Justicia de España y que procedan de la antigua carrera de Secretarios Judiciales, pose r, precisamente, la cualidad de Letrado. Dentro de estas bases serán prefaridos:

- a) Los que hubieren desempeñado tal cargo en cualquiera de los Juzgados de Primera Instancia de la Zona de Protec-torado con anterioridad sin nota desfavo-
- b) Los que ostenten la 5.º categoria
- (antiguos Secretarios de término).
  c) Los que ostenten la 6.º categoria (antiguos Secretarios de ascenso).
  d) Los que ostenten la 7.º categoria (antiguos Secretarios de entrada).
- e) Los que acr diten mayor tiempo de servicios efectivos en Secretarias de Juzgados de Primera Instancia.
- f) Los de mayores méritos profesiona-

Todo ello d berán acreditarlo con documentos justificativos correspondientes.

Otros documentos que consideren con-veniente adjuntar en justificación de los

Madrid, 26 de enero de 1949.-El Director general, J. Diaz de Villegas. -ConforAnunciando concurso para la provisión de 1 una plaza de Auxiliar tercero del Cuerpo Auxiliar Mixto de Correos, vacante en los Servicios de la Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones de la Alta Comisaria de España en Marrue-

Vacante una plaza de Auxiliar Administrativo en los Servicios Territorial s de la Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones de la Alta Comisaria de España en Marruecos se anuenta su provisión con avrege a las administratos beservicios de la comisaria sion con arreglo a las siguientes bases:

Prim ra.-La plaza de que se trata está dotada con el haber anual de cuatro mil pesetas de sueldo y otras cuatro mil pe-setas en concepto de gratificación y seiscientas pesetas de remuneración complementaria.

Segunda.—Será condición indispensable para asistir a este concurso:

a) Pertenecer al Cuerpo Auxiliar Mix-to de Corr os de la Dirección General de Correos y Teleconunicación (Ministerio de la Gobernación) con categoria de Auxilear de tercera clase.

b) Presentar la correspondiente Hoja de Servicios, debidamente calificada, o certificado equivalente que le sustituya, pudiendo además aportar cuantos otros docum ntos estime convenientes para la justificación de los méritos que puedan alegar.

Tercera.—Las solicitudes serán dirigidas al Ilmo Sr. Director general de Marrue-cos y Colonias (Presidencia del Gobierno), terminando el plazo de admisión a los treinta días naturales contados a partir de la fecha de publicación del presente concurso en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 26 de enero de 1949.-El Director general, J. Divz de Villegas.—Conforme: El Subsecretario, Luis Carrero.

Anunciando concurso para la provisión de una plaza de Auxiliar de tercera clase del Cuerpo de Administración Civil del Ministerio de Obras Públicas, vacante en los Servicios de la Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones de la Alta Comisaria de España en Marruecos.

Vacante una plaza de Auxiliar Administrativo en los Servicios Territoriales de la Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones de la Alta Comisaria de España en Marruecos, se anuncia su provisión con arreglo a las siguientes bases:

Primera.-La plaza de que se trata está dotada con el haber anual de cuatro mil pesetas de sueldo y otras cuatro mil pesetas en concepto de gratificación.

Segunda.-Será condición indispensable para asistir a este concurso:

- a) Pertenecer al Cuerpo de Adminis-tración Civil del Ministerio de Obras Públicas, con categoria de Auxiliar de tercera, clase,
- b) Presentar la correspondiente Hoja de Servicios debidamente calificada o certificado equivalente que le sustituya, pu-diendo además aportar cuantos otros do-cumentos estime convenientes para la justificación de los méritos que puedan alegar.

Tercera.—Las solicitudes serán dirigidas al Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias (Presidencia del Gobierterminando el plazo de admisión a los treinta dias naturales, contados a par-tir de la publicación del presente concur-so en el BOLETIN OFICIAL DEL ES-TADO.

Madrid, 26 de enero de 1949.—El Director general, J. Diaz de Villegas.—Conforme: El Subsecretario, Luis Garrero.

Anunciando concurso para la provisión de 1 la plaza de Fiscal, Capitán Jurídico, de la Jurisdicción de Justicia Militar de los Territorios españoles del Golfo de Guinea.

Vacante en la Jurisoncción de Justicia Militar de los Terrnorios españoles del Golfo de Guinea el cargo de Fiscal, Capitán Juridico, con los emolumentos glo-bales de 54.000 pesetas anuales, se saca a concurso su provisión entre los que pertenezcan a los Cuerpos Juridicos de cualquiera de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire que no hayan cumplido los cuarenta años el dia en que termine el plazo para la presentación de instancias.

Las campañas serán de dieciocho meses, transcurridos los cuales el funciona-rio tendrá derecho a seis meses de licencia en la Península, con el disfrute del sueldo y sobresueldo integros. El viaje, desde el puerto de embarque a la Colonia o viceversa, será de cuenta del Estado, tanto para el funcionario como para sus familiares, sujetándose, además, a las condiciones establecidas para los funcionarios coloniales en el vigente Estatuto del Personal al servicio de la Administración Colonial, de 9 de abril de 1947.

Las instancias deberán dirigirse, por conducto reglamentario, a la Dirección General de Marruecos y Colonias—Presi-dencia del Gobierno—, durante el plazo dedencia del Gobierno—, durante el plazo detreinta dias naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y se acompañarán los documentos siguientes:

a) Hoja de servicios o certificación equivalente.

b) Certificación médica acreditativa de que el aspirante reúne las condiciones físicas necesarias para residir en clima tropical.

c) Certificación de nacimiento, legali-zada, si no está expedida dentro del te-rritorio de Madrid.

d) Cuantos do cumentos consideren oportunos a los efectos de justificar mayores méritos.

Madrid, 27 de enero de 1949.—El Di-rector general, J Díaz de Villegas.—Con-forme: El Subsecrutario, Luis Carrero.

Anunciando concurso para la provisión de una plaza de Perito-aparejador en el Servicio de Construcciones Urbanas de los Territorios españoles del Golfo de Guinea.

Vacante en el Servicio de Construcciones Urbanas de los Territorios españoles del Golfo de Guinea una plaza de Peritoaparejador, con los emolumentos globales de 52.000 pesetas anuales se saca a con-curso su provisión entre Peritos-aparejadores pertenecientes al Cuerpo de Aparejadores del Estado o, en su defecto, con título oficial de Aparejador.

Las campañas serán de dieciocho meses, transcurridos los cuales el funcionases, transcurridos los cuales el funcionario tendrá derecho a seis meses de licencia en la Península, con el disfrute del sueldo y sobresueldo integros. El viaje desde el puerto de embarque a la Colonia o viceversa, será de cuenta del Estado, tanto para el funcionario como para sus familiares, sujetándose, además, a las condiciones establecidas para los funcionafamiliares, sujetandose, ademas, a las condiciones establecidas para los funcionarios coloniales en el vigente Estatuto del Personal al servicio de la Administración Colonial, de 9 de abril de 1947.

Las instancias deberán dirigirse, por conducto reglamentario, a la Dirección General de Marruecos y Colonias-Presidencia del Gobierno.—, durante el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL

ESTADO, y se acompañarán los documentos siguientes:

a) Hoja de servicios o certificación equivalente.

b) Certificación médica acreditativa de que el aspirante reúne las condicio-nes fisicas necesarias para residir en clima tropical.

c) Certificación de nacimiento, legali-zada, si no está expedida dentro del te-rritorio de Madrid.

d) Cuantos documentos conside-ren oportunos a los efectos de justificar mayores méritos.

Madrid, 29 de enero de 1949.-El Director general, J. Díaz de Villegas.—Conforme: El Subsecretario, Luis Carrero.

#### MINISTERIO DE ASUNTOS **EXTERIORES**

#### Subsecretaria

Acuerdo del Consejo de Ministros por el: que se desestima el recurso de súplica interpuesto por el Presidente de la «Sociedad Alemana de Instrucción», de Las Palmas, contra la Orden de 4 de octubre de 1948 por la que se declaró disuelta dicha Sociedad y sus bienes sujetos a lo dispuesto en el Decreto-leu de 23 de abril de 1948.

En el recurso de súplica interpuesto por el Presidente de la Sociedad Alemana de Instrucción de Las Falmas contra la Orden del M nisterio de Asuntos Exteriores de 4 de octubre de 1948, dictada en aplicación del Decreto-ley de 23 de april dei mismo ano;

Resultando que por Orden del Minis-terio de Asuntos Exteriores de 4 de octubre de 1948, dictada en aplicación del Decreto-ley de 23 de abril anterior, se declaró disuelta la «Sociedad Alemana de Instrucción», de Las Palmas, y sus bie-nes sujetos a expropiación, por causa de seguridad nacional;

Resultando que por el Presidente de dicha entidad se interpuso recurso de súplica ante este Consejo de Ministros contra la menc onada Orden, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10 del referido Decretó-ley;

Resultando que en dicho recurso so sostiene la improcedencia de la Orden recurrida, alegando que la «Sociedad Alemana de Instrucción» se ajustó siempro a las leyes espanolas, manuellencose al margen de toda actividad de tipo politico; que los Estatutos ponen de mani-fiesto la competencia de su Junta general en el caso de a solución; que la Orden recurrida infringe los principios de la Resolución VI-de Bretton Woods, el ar-tículo quinto de la Orden de 5 de mayo de 1945 y los artículos primero y segundo del Decreto-ley de 23 de abril de 1948;

Vistos el Decreto-ley de 23 de abril de 1948 y el Convenio de 10 de mayo siguiente;

Considerando que carece de relevancia jurid ca, al efecto de juzgar acerca de la procedencia o improcedencia de la Orden recurrida el argumento del recurrente de que la «Sociedad Alemana de Instrucción» se ajustó siempre a las leyes espanolas, manteniendose al margen de espanolas, manteniendose al margen de toda actividad de tipo político, por cuanto que para dictar la Orden recurrida sólo se requería el cumplimiento de las condiciones exigidas en el párrafo sequindo del artículo primero del Decretoley de 23 de abril de 1948;

Considerando que no puede ser materia del presente recurso de súplica la consideración de si la Orden recurrida

está o no de acuerdo con los principios sentados en la Resolución VI de Bretton Woods, ya que tanto la sondarización del Gobierno con dicha Resolución co-mo la manera de llevar a cabo su aplicación en el territorio nacional, mediante las oportunas disposiciones legislati-vas es competencia exclusiva del Estado, en uso de sus facultades soberanas;

Considerando que no es procedente la alegación del recurrente de que la Orden recurrida infringe el artículo quinto de la Orden de o de mayo de 1840, por cuanto dicha Orden se refiere solamente establicimientos fobbiles establicamentes. a establecimientos fabriles, comerciales q industriales, y no a entidades de en-señanza o culturales, como la represen-tada por el recurrente, y, a mayor abun-damiento, aunque dicha Orden fuera de aplicación a este caso no por ello debe-ría dejar de aplicarse el Decreto-ley de 23 de abril de 1940, que alecta precisa-mente y de un modo principal a las entidades sujetas a bloqueo, en tanto no se lleva a cabo su expropiación por causa de seguridad nacional;

Cons derando que tampoco es dente la alegación del recurrente de que la Orden recurrica infringe el artículo 1.º del Decreto-ley de 23 de abril de 1948. por cuanto que se ha demostrado que al ser dictada se han observado todos los requisitos que se exigen en dicho artículo, a saber: que se trate de una persona juridica comiciliada en Espana; que pers.ga finalidades distintas de las propiamente económicas, en este caso edu-cativas o culturales hallerse bajo la di-rección, fiscalización e influencia de una potencia extranjera; haberse decultudo llicto por el Gobierno de ésia el fin social perseguido, y haber considerado el Coolerno espanor que en itancionamiento de tal entidad pondria en peligro sus buenas relaciones con la povencia en cues-

Considerando que tampoco es procedente la alegación del recurrente de que la Orden recurrida infringe el artículo 2.º del Decreto-ley de 23 de abril de 1948; por cuanto que d.cho articulo se refiere, en general, a la expropiación de bienes y valores propiedad de extranjeros por causa de seguridad nacional y no a la ex-propiación específica de los bienes y va-lores pertenecentes a personas juridicas de cualquier nacionalidad que persiguen finalidades distintas de las propiamente económicas, tales como educativas, culturales, de propaganda u otras.

A propuesta del Ministerio de Asuntes Exteriores, el Consejo de Ministros ha resuelto desestimar el presente recurso de súplica, interpuesto por el Fresidente de la «Socielad Alemana de Instrucción» de Las Paimas contra la Olden dei Minis-terio de Asuntos Exteriores de 4 de octubre de 1948, por la que se declara disuelta dicha entidad y sus bienes sujetos a expropiación por causa de seguridad nacional, y en su virtud, declara que dicha Orden se encuentra perfectamente ajustada e les proportes del Exemple de la contra del contra de la contra del contra de la contra del contra de la contra d tada a los preceptos del Decreto-ley de 23 de abr. 1 de 1948.

El Pardo, 21 de enero de 1949.-José Ibáñez Martin.

## M.º DE LA GOBERNACION

## Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Telecomunicación)

Disposición referente al concurso-orpsición para cubrir plazas de Celadores de tercera clase de Telecomunicación en los Centros de las localidades que se citan.

De conformidad con lo prevenido en la Orden de este Centro directivo, de 2 de

noviembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 311, del 6), por la que se convoca concurso-oposición para cubrir plazas de Celadores de tercera cla-se de Telecomunicación en los Gentros de Algeciras, Almeria, Granada. Jaén y Málaga, se hace público, para general co-nocimiento, que las vacantes de la clase expresada producida en la Escala de Vi-gilancia desde la fecha de la citada Or-den hasta el día de ayer, sumadas a las veintidós anunciadas, ascienden en total veintidos anunciadas, ascienden en total a veintiocho, las cuales se proveerán en propiedad por existir en el Escalafon las vacantes oportunas, con la denominación de Celadores de entrada y haber anual de 4.000 pesetas, de conformidad con lo dispuesto por la vigente Ley de Presupuestos.

La distribución por Centros de las mencionadas plazas, es la siguiente: Centro de Algeciras, 4: Centro de Almería, 5: Centro de Granada, 9; Centro de Jaén, 7, y Centro de Málaga, 3.

Madrid, 31 de enero de 1949—El Director general, L. Rodriguez Miguel

#### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

#### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Relación número 80 de productos inter-venidos que necesitan guía para su circulación.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo quinto de la Circular núm. 514, 8º publica la presente relación de productos ntervenicos que para su transporte, pre-cisan ir acompañados de la guia única de circulación o de los requisitos que en cada caso se señalan:

ACEITE ANIMAL.—Incluso el de animales marinos, de producción nacional o importación (c).

ACEITE DE FRUTOS.—De importación y de producción nacional (c).

ACEITE DE HUESOS DE ACEITUNA (2) y (c). ACEITE DE HUESOS DE FRUTOS (E) y (c).
ACEITE DE OLIVA (a) y (b).
ACEITE DE ORUJO (a) y (c).

ACEITE DE PEPITA DE UVA (a) y (c).

ACEITE DE SEMILLAS.—De importación y de producción nacional (excepto el de linaza y el de ricino) (c).
ACEITONES.—De todos los aceites interve-

nidos (a) y (c).

ACEITUNA.

ACEITUNA ADEREZADA O ALIÑADA en partidas supriores a 45 kilogramos (excepto la que circule dentro de la provincia de Sevilla).

Acido Graso.-Procedente de cualquier clase de aceites y de pastas de refineria (c). ALBARDÍN.

ALGARROBA.

ALMENDRA, EN GRANO O EN CÁSCARA. - Intervenida para su circulación provincial e interprovincial, cualquiera que sea el medio de transporte empleado.

ALMORTA. ALTRAMUZ.

ALPISTE.

ALUBIA SECA.

ALUBIA VERDE (provincia de Valencia). ARROZ BLANCO Y ARROZ CÁSCARA.

ARVEJA O VEZA AVELLANA, EN GRANO O EN CÁSCARA.—Intervenida para su circulación provincial e interprovincial cualquiera que sea el medio de transporte empleado. AVENA.

Azocar.-Incluso el sirope, caramelos fondant y similares, procedentes de imrortación.

Borras -De todos los aceites interveni-BURRAS Y BURROS GARAÑONES.—Solamente

para la salida de la provincia de León.

Canamo. En paja e co varilla, fibra agramada o rastrillada.

Careón vegetal..--Incluso cisco, picon y

herraj. Carne.—De ganado cabrio, isnar, vacuno y fresca de cerdo.

CASCARILLA DE ARROZ

CEBADA.-Incluso en su estado de transformacion industrial, germinada y tos-tada (se exceptúa la cebada transformi da en sucedaneo de café).

CENTENO. CEREALES PANIFICABLES (cebada, centeno. escaña, maíz y trigo)

CUEROS FAISCOS O SALADOS Y EN SANGRE (de ganado vacuno y equipo).

Curtidos diversos (de ganado vacuno y equino), en partidas superiores a 60 kilos.

CHATAERA DE PLOMO-

CHOCOLATE FAMILIAR

Despojos de Ganado.-Cabrio, lanar y vacuno.

Escaña.

ESPARTO (cocido, crudo, picado y rastrillado).

PÉCULA DE GARROFA.—Intervenide en su cir-culación en las provincias de Alicante, Castellon, Tarragona, Valencia e islas Baleares.

Fideos.

FRUTA FRESCA.

Provincia de ALMERIA (excepto pera y uva). Intervelha en los terminos municipales de Abla, Abrucena, Adra, Almeria, Benahadux, Dalias, Doña Maria, Finana, Gador, Gérga', Huércal de Almeria, Nacimiento, Ocaña, Pechina, Santa Fe y Viátor.

Provincia de CACERES.— Intervenida

en los términos municipales de Coria

y Miajadas. Provincia de JAEN.—Intervenida en los

Fromma de Jarn.—Intervenda en los termmos municipales de Jaen, La Guardia y Villagordo.

Ganado de abasto.—Cabrio, de cerda, ianar y vacuno. El lestinado al Ejército de Tierra para su falida de Galicia decesita la guia única de circulación, ade-

más de la guía militar.

Ganado de Lidia (excepto el encajonado).

Ganado de vida.—Cria. labor, recria, reproducción y trashumante colas especies cabria, de cerda, lanar y vacuno. GAREANZOS.

GARBANZO NEGRO.

GARROFA (troceada y sin trocear).—Intervenida en su circulación en las provincias de Alicante, Castellon, Tarragona, Valencia e islas Balcares.

GARROFIN.—Intervenido en su circulación en las provincias de Alicante, Castellon, Tarmsona, Valencia e islas Baleares.
Grasa Animal.—Incluso la de producción

nacional de animales marinos y la procedente del tratamiento de huesos (c). GRASAS COMESTIBLES (g). GRASA DE FRUTOS.—De importación y de

producción nacional (c). GRASAS HIDROGENADAS (C).

GRASA DE SEMILLAS.—De importación y ce produccion nacional (c).

Guisantes secos. Habas secas.

HARINA DE ARROL, DE CEREALES Y DE LE-GUMBRES INTERVENIDAS.

HARIN: DE GARROFA.-Intervenida en su circulación en las provincias de Alicante, Castellon, Tarragona, Valencia e islas Baltares.

HARINA DE PATATA.

HIJUELA DEL GUSANO DE SEDA. JABÓN DE BAÑO (d) y (f). JABON COMÚN.—De lavar (d).

JABONES INDUSTRIALES (prohibida su circulación, excepto de fabrica productora a industria consumidora) (d) y (e).

JABONES MEDICINALES (d) y (f).

JALON DE TOCADOR (incluidos los jabones

de afeitar en barra, en crema y en polvo, champus, jabones en polvo y en escama (d) y (f).

Judias secas.

Judías verdes (provincia de Valencia). JUGO DE HUESOS DE ANIMALES.-Incluso el de producción nacional de animales marinos, procedente del tratamiento de los mismos (c)

LANA.—Incluso las procedentes de los re-baños karakul. De colchon (excepto colchones confeccionados), lavada, procedente de peladas o rencrias, sucia y

Intervenida en toda España (excepto entre Badalona, Barcelona, Olesa, Pont de Armentera, Sabadell, Turrasa y Valls; entre Béjar, Fuentes de Béjar y Hervás; entre Agullent, Alcoy, Bo-cairente, Enguera y Onteniente, La-nas layadas entre Enciso, Logroño y Munilla; entre Ezcaray y Logroño, y entre Logroño y Ortigosa de Cameros. Lanas de tenerías de Centellas, Mollet y Vich a Barcelona, Sabadell y Tarrasa).

#### TECHE CONDENSARA

LECHE FRESCA EN GENERAL .- Solamente para la salida de la provincia de Murcia.

LECHE FRESCA DY VACA.
Intervenida en la parte oriental de la ce
Oviedo, desde Valinori y Mier hasta
Unquera y Ayuntamientos o Concejos de Carreño, Castrillon, Corneras, Go-con, Las Regueras y Llanera de dicha provincia; en la zona de la provincia, de la zona de la provincia de La Coruña delimitada por las localidades de Puente de Don Alonso, Brion. Enfesta, El Pino y Poladela; en la provincia de Lugo, localidades de Antas de Ulla y Palas del Rey; en la Zona de la provincia de Pontevedra delimitada del Porte de Localidades de Rey; en la Reguindada de Pontevedra de Ponte delimitada por las localidades de Ro-deiro Dazón, Vilaponca, Caroy, Carballedo, contevedro y toda la costa hasta Nova (La Coruña): en la provincia de Leon, partidos judiciales de La Vecilla, Murias de Paredes, Riaño y término municipal de Toral de los Guzmanes, en el partido judicial de Valencia de Don Juan. Legumeres mondadas.—(De las interveni-

#### LEGUMERES VERDES.

Provincia de ALMERIA,-Intervenida en los términos inuncipales de Abla, Abrucena, Adra, Almeria, Benahadux, Dalias, Doña Maria, Fiñana, Gádor, Gergal, Huércal de Almeria, Nacimien-to, Ocana, Pechina, Santa Fe y Viátor.

Provincia de CACERES. -- Intervenida en los términos municipales de Coria

y Miajadas. Provincia de CASTELLON.—Alubio yerde en el estado denominado «tabella». Provincia de JAEN.—Intrvenida en los términos municipales de Jaén, La Guardia y Villargordo. Provincia de VALENCIA—Alubias ver-

ENTEJAS

LENA .-- Incluso la procedente de arranque,

LENA.—Incluso la procedente de arranque, limpias, podas o talas de olivares. Limon.—Circulará sin guia, pero en su facturación en las provincias de Alicante, toda Andalucía, Castellón de la Plana, Murcia, Tarragona y Valencia se necesitará «cedula de distribución» necesitara «cédula de distribución» (marcando el destino) del Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas.

Madena.—Importada o nacional; encua-drada con hacha, en rollo y traviesas para ferrocarril transportadas por carretera (se exceptúan las demás ela-

boraciones de la madera), MAIZ.

MIATERIAL FÉRRICO USADO. MEDIANOS DE ARROZ.

MERLUZA SALAZONADA. MIEL DE CAÑA.

MLIO.

MORRET DE ARROZ.

Naranja - Circulará sin guía, pero en su ARANJA.—Circulará sin guía, pero en su facturación en las provincias de Alicante, toda Andalucia, Castellón de la Plana, Murcia, Tarragona y Valencia se necesitará «cédula de distribución» (marcando el destino) del Sindicato Nacional de Frutos y Productos Horticolas. (Se exceptua la naranja amarga encedate del la marcanja amarga encedate del la marcializa endelivara. procedente de las provincias andaluzas

destinada exclusivamente a exportacion.)

OLEÍNA (CI. ORUJO GRASO.

PAN. PANIZO.

PASA MOSCATEL DE MÁLAGA.-Para la salida de la provincia.

PASTA PARA SOPA

Pataga de consumo-Incluso la deshidratada en rajas o en polvo.

PATATA DE SIEMBRA.

PIENSOS (alpiste, altramuces, arveja o ve-za, avena, cebada, sarbanzos negros, mijo, panizo, sorgo y yeros).

PIENSO COMPUESTO.

PIMENTÓN.—Circulará sin guía, pero en su facturación en las Zonas productoras de Murcia y Cáceres-Sevilla (que comprendante de la completa del completa de la completa de la completa del completa de la completa de den, respectivamente, las provincias de Alicante y Murcia, la primera, y Avila, Badajoz, Cáceres, Sevilla y Toledo, la segunda) se necesitará, para todas aque-llas expediciones destinadas dentro o fuera de la propia Zona productora, «cédula de distribución» (marcando desweedda de distribucións (marcando destino) del Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas.

IL HENTOS MORRONES EN VERDE.—Intervenidos en la provincia de Sevilla.

PIÑA ABIERTA.—De la especie «Pinus pinas-ier», dentro de la provincia de Avila, Segovia y Valladolid y de éstas entre si. Piña ABIERTA O CERRADA.—De cualquier especie de pino, en las provincias de Gui-púzcoa y Vizcaya.

PLANTONES DE AGRIOS.—En número supe-

rior a diez.

Plomo METALICO.—En cualquier fase de sus manufacturas (excepto aleaciones deno-minadas antifricción, metal de imprenta y linotipia, soldaduras y otras aleaciones similares).

POLVO DE PULPA DE REMOLACHA.

Productos del cerdo.—Tocino (excepto la panceta). Para los demás productos del cerdo, no intervenidos, se exigirá exclusivamente el certificado de origen y Sanidad.

PRODUCTOS DETERSIVOS DE TODA CLASE ela-borados con grasas libres o intervenidas (f).

PRODUCTOS DIFTÉTICOS. — Excepto los que llevan el «conforme» de la Dirección General de Sanidad.

PRODUCTOS GRASOS DE TODAS CLASES fabricados con grasas libres o interveni-das (g).

PULPA DE REMOLACHA.

PURÉ.

RESIDUOS DEL PRENSADO DE FRUTOS Y SEMI-LLAS OLEAGINOSOS. -- De importación y de producción nacional aptos para alimentación de ganado.

RESTOS DE LIMETA EN FÁBRICAS DE HARINA-SALMÓN.—En época de pesca. SALSAS MAYONESAS (g).

Salvado.—De arroz y de cereales intervenilos.

Sebo fundido.—De importación y nacional (c).

SEMULIA DE CIPRÉS.—Intervenida en el interior de las provincias de Avila, Guipuzcoa, La Coruña, Salamanca, Valladolid y Vizcaya.

Transportario de la companida en el intervenida en el interven

SEMILIA DE EUCALIPTO.—Intervenida en el interior de las provincias de Avila, Gui-púzcoa, La Coruña, Salamanca, Valla-dolid y Vizcaya.

SEMILLA DE GUISANTES, HABAS Y JUDÍAS, PARA VERDEO.

SEMILLA DE PINO.--Albar, Carrasco, Monterrey, Negro, Rodeno y Salgareño (excepto piñones comestibles). Intervenda en el interior de las provincias de Avi-la, Guipúzcoa, La Coruña, Salamanca, Valladolid y Vizcaya.

Semilla de Roble.—Género «Quercus». Intervenida en el interior de las provincias de Avila, Guipúzcoa, La Coruña y

Valladolid. Sorgo.

Subproductos os garrofa.—Intervenidos en su circulación en las provincias de Alicante, Castellón, Tarragona, Valencia e islas Baleares.

SUBPRODUCTOS DE MOLINERÍA.-De arroz y de cereales intervenidos.

SUBPRODUCTOS DEL MONDAJE DE LEGUMBRES

INTERVENIDAS.

Tocino (excepto la panceta). TORTAS DEL PRENSADO DE FRUTOS Y SEMILLAS OLEAGINOSAS.—De importación y de pro-ducción nacional, aptas para alimentacion de ganado. TRIGO.

TRIGUILLO

TURBA.

Turbios.—De todos los aceites intervento dos (a) y (c). VERDURAS.

Provincia de ALMERIA.—Intervenidas en los términos municipales de Abla, Abrucena, Adra, Almería, Benaha-dux, Dalias, Doña Maria, Fiñana, Gá-dor, Gérgal, Huércal de Almería, Na-cimiento Ocaña, Pechina, Santa Fo y Viator.

Provincia de CACERES. — Intervenidas en los términos municipales de Corla

y Miajadas.

Provincia de JAEN.-Intervenidas en los términos municipales de Jaén, La Guardia y Villargordo. Provincia de SEVILLA.—Intervenidos

solamente los pimientos morrones en verde

VEZA O ARVEJA.

YEROS.

ZAHINA. (Sorgo vulgaris.)

#### ISLAS CANARIAS (I)

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (II)

Ademá: de los artículos relacionados anteriormente (III), quedan intervenidos los siguientes:

Abonos Orgánicos y químicos (IV).

BONIATO (III).

CAMARAS Y CUBIERTAS (IV).
CAMIONES (IV).
CARBÓN.—No correspondiente a partidas que sean depósito para repostar los barcos (IV).

CARBURO (IV). FRUTA.—Fresca y seca (IV), HORTALIZAS (IV), HUEVOS (IV).

LECHE FRESCA EN GENERAL (IV). PESCADO SALPRESO (IV). TEJIDO (IV).

VERDURAS (IV).

## SANTA CRUZ DE TENERIFE

Los artículos intervenidos seran, exclusivamente, los siguientes (III); ABONOS.

ACEITES

ACIDOS GRASOS, ALMENDRA.

ARROZ.

AZÚCAR.

BONIATO.

CAFÉ.

CAMARAS Y CUBIERTAS, CAÑA DE AZUCAR,

CARBÓN.

CARBURG.

CARNE. CEREALES.

CHATARRA DE HIERRO.

CHOCOLATE

FRUTA. (Excepto los plátanos.)

GANADO.

HORTALIZAS. (Excepto el tomate.) HUEVOS.

JABON COMÉN.

(I) Las guías destinadas a amparar cualquier artículo intervenido con destino a la peninsula han de expedirse hasta el lugar de destino en la misma. (II) No se permitirá la exportación, fuera de la provincia, de aquellos artículos importados del extranjero con destino al abastecimiento de la misma, cualquiera que sas su clase.

que sea su clase.

(III) Necesitan la guís única para la circulación interinsular.

(IV) No necesitan la guía única y si solamente el visado en la factura de cado-

¿ Jabón ne tocador.—En partidas superiores a 50 kilogramos.\*

LECHE CONDENSADA. LECHE FRESCA.

LEGUMBRES SECAS Y VERDES,

LEÑA. MADERA.

MANTEQUILLA. MIEL DE CANA.

PAN. PATATA. (Consumo y siembra.)

PESCADO FRESCO Y SALPRESO.

PIELES VACUNAS. PIENSOS.

QUESOS.

SEBOS FUNDIDOS. VERDURAS.

Los productos anteriores podrán circuar salvo indicación en contrario, con aconduces o documento análogo o mediante la justificación de recipector oficial, según los casos, desde los puntos de producción a los de almacenamiento o desde los puntos de producción a los de almacenamiento o describación de la contractica del contractica de la contractica de de almacenes a consumo, SIEMPRE QUE ULOS Y OTROS SE IN DEN ASSIMILADOS EN UNA MISMA PROVINCIA Y SU TRANSPORTE SE REALICE POR CARRETERA.

Si el traslado se efectúa entre fincas de un mismo propietario, pero situadas en distintas provincias, se necesitará permi-so especial del Delegado Nacional del Trigo o Director Técnico de Recursos, respectivamente, según la clase de articu-

respectivamente, segun la ciase de articulos de que se trate.

(a) Para que sean válidas las guias de
circulación que amparen este producto es
necesario que vayan acompañauas de las
notas de acidez y de los pesos de la
cantidad transportada, detallados por unidad de envase, que forzosamente irán numerados y reseñados.

(b) La guia única de circulación será

(b) La guía unica de circulación será exigida en todos los casos, incluso para las expediciones destinadas a intendencia y demás Organismos de carácter militar, sin perjuicio de que tales expediciones deban ir también amparadas por las

nes deban ir tambien ambaratas por las guías militares correspondientes. (c) Será necesaria la guía única tanto para su circulación provincial como in-terprovincial.

(d)) Queda profiibida la circulación del denominado jabón base, y tan sólo se autoriza le circulación de los labones de baño y de tocador, industriales, medici-nales, etc.. de los formatos y caracteristicas autorizados en las disposiciones vigentes.

Necesitarán siempre la guía única. de transporte tanto en la circulación provincial como en la interprovincial.

(1) Necesitan la guia única de circula-

fase de almacenamiento, chalquiera que sea la cuantía de la partida. En la fase comercial, o sea desde almacenamiento en aceante, será libre la circulación promincial distinta de la partida y realiza por minimial distinta de la partida y realiza por vincial distinta de la que se realice por ferrocarril, para cualquier cantidad. Para el transporte provincial por ferrocarril » para el interprovincial de cualquier clase, se necesitará la guía única de circulación para partidas superiores a 50 kilogramos.

(g) Necesitarán la guia única para toda salida de fábrica e su fase de al-macenamiento, cualquiera que sea la cuantía de la partida. En la fase comer-cial, o sea desde almacenamiento en adelante, no se e girá la guia para cualquier partida.

La presente relación anula a la inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 4, do 4 de enero de 1849, y deberá regir hasta tanto sea derogada de finanera expresa.

Dirs guarde a V. E. nuchos años. Madrid, 29 de enero de 1948.—El Comisario general. José de Corra! Saiz.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria y Comercio, Agricultura, Gobernación, Hacienda y Obras Públicas.

Para conocimiento: Ilmos, Sres, Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte, Delegado Nacional de Sin-dicatos y Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilus-trislmos señores Comisarios de Becursos y Exemos. Sres. Gobernadores civiles, Jefes de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes. BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de enero de 1948), por el que se declara-ban admitidos definitivamente los aspirantes:

Don Alejandro Diaz Macho y don Federico Perez Castro, como opositores a la Cátedra de «Lengua hebrea y Lengua y Literatura Rabinicas» de la Facultad de Filosofia y Letras de la Universidad de Barcelona, que fué convocada por Orden de 20 de junio de 1947 (BOLETIN OPICIAL DEL ESTADO del 8 de agosto siguiente, que en cumpluniento de la Orden de este Ministerio de 25 de septiembre de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30) fué abierto un plazo de dos meses para muevos solicitantes por Orden de 28 de septiembre de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 31 de octubre), sin que dentro de dicho plazo se havan presentado muevas solicitudes. derico Perez Castro, como opositores a la

One of Tribumal one tué nombrado por Orden de 19 de diciembre de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de marzo de 1948) no ha sufrido modificación, y

3.º Que en cumplimiento de lo dispuesto en el parrafo segundo del articu-lo 13 del Decreto citado, con esta misma fecha se remite el expediente de esta oposición al Presidente del Tribunal que la habra de juzgar.

Madrid, 26 de enero de 1949.-El Director general, Cayetano Alcázar,

Rectificando los anuncios publicados para admiston provisional y definitiva de opositores a las cátedras de Universidad que se indican.

Habiéndose observado error en las listas de aspirantes admitidos y excluidos provisional y definitivamente a las oposiprovisional y definitivamente a las oposi-ciones convocadas para provisión de las cátedras de «Paleontología» y «G-ología Histórica», de la Facultad de Clencias (Sección de Naturales) de las Universida-des de Madrid y Barcelona, que fueron publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL FETTADO de 22 de ventrambre différen de ESTADO de 23 de noviembre último y de fecha de hoy,

Esta Dirección General hace público: .

- 1." Que quedan anuladas y sin ningún efecto las mencionadas listas insertas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente a los días que se mencionan anteriormente.
- 2.º Hacer pública la lista provisional de opositores a las citadas cátedras, que es la siguiente:
- a) Se declaran admitidos provisionalmente los siguientes aspirantes a las opo-siciones anunciadas por Ordenes de 9 de marzo y 10 de julio de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de mayo y de 24 de agosto, respectivamente) para la provisión en propiedad de las cátedras de «Paleontología» y «G ología Histórican de las Facultades de Ciencias (Sección de Naturales) de las Universidades de Madrid y Barcelona, en la forma siguiente:

Don Bermudo Meléndez y Meléndez, admitido provisionalmente a ambas cátedras, y

Don José Ramón Bataller Calatayud, y Don Noel Llopis Llado, admitidos provisionalmente, con derecho solamente a la cátedra de Barcelona, y

tes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se podrán interponer las reclamaciones a que se refiere el Decreto de 25 de 110.

Madrid, 30 de diciembre de 1948.—El Director general, Cayetano Alcázar,

## M.º DE AGRICULTURA

## Dirección General de Agricultura

Aclaración a la norma cuarta de la Circular de esta Dirección General sobre reservas de productos alimenticios de 17 de noviembre de 1948 (BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO número 355, de 20 de diciembre de 1948).

Ante el gran número de agricultores que desean y gestionan acogerse a los beneficios de reserva de productos ali-m nticios que concede la Orden conjunta de los Ministerios de Agricultura e Industria y Comercio de 3 de octubre de 1947, y con el fin de atender en lo posible a las peticiones que puedan ser formuladas, teniendo en cuenta que la Comisaria General de Abastecimiento y Transportes, en Circular de 12 del corriente, amplió el plazo para la admisión de documenta-ciones completas por las Delegaciones Provinciales durante todo el mes de fe-

Esta Dirección General ha dispuesto se-Esta Dirección General na dispuesto se-fialar hasta el día 20 de febrero, inclu-sive, como plazo para que las Jefaturas Agronómicas admitan las solicitudes de certificados a que se refiere la norma cuarta de la Circular de 17 de noviembre de 1948 BOLETIN OFICIAL DEL ESTA-DO de 20 de diciembre de 1948),

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1949.-El Director general, Gabriel Bornás.

Sres. Ingenieros Jefes de las Jefaturas Agronómicas Provinciales de toda Esnaha.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

#### Dirección General de Enseñanza Universitaria

Anuncio por el que se declara subsistente el de 26 de noviembre de 1947, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de enero de 1948, que declaraba-admitidos definitivamente los aspirantes que se indicaban como opositores a la Catedra de Universidad que se mencionaba.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 25 de junio de 1931, Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Se declara subsistente el anuncio de esta Dirección General, de fecha 26 de noviembre de 1947 (publicado en el

## MINISTERIO DE TRABAJO

#### Dirección General de Prevision

(Sección de Accidentes del Trabajo.-Registros de Entidades Aseguradoras de Accidentes del Trabajo)

Relación de las Sociedades Mutuas Industriales autorizadas por este Ministerio para sustituir al patrono en las obligaciones que a éste le impone la legislación vigente sobre accidentes del trabajo.

Número de NOMBRE DE LAS ENTIDADES	Radio de acción	1	de in nscripción		Clase del seguro	D'OMTCILIÒS
ecipción	del seguro	D.	M.	Ā.	que efectúan	
: «La Prevision», Sociedad Mutua sobre	Nacional	20		001	1 de de alegano	A. S. J. J. S. C. V. V. T. S. V. V. S. S. C.
2 «La Previsora», Mutua Patronal sobre	Nacional			901		Madrid: San Bernardo, 63.
Accadentes del Trabajo	Provincial	}	9	903		Vitoria: Prado, 5.
Maestros Albaniles de Barcelona  4 Mutta Metalurgica de Seguros  5 Mutta Çatalana de Accidentes e In-	Local Regional '	20	9	904 905	Idem	,
6 Mutua Barcelonesa de Descargadores 7 Mutua Montañesa de Seguros	Regional Provincial Prov. con se-	14	11 5	905 906	Idem	Barcelona: A. March, 41. Barcelona: Diputación, 286.
8 Mulua Asturiana de Accidentes	guro agri- cola Nacional	31	10 7	906 907	IdemIdem	Santander: General Mola, 19. Gijón (Oviedo): M. de San Estebar número 21.
Mutua Regional de Accidentes del Prabajo	Nacional con seguro agri-					numero 21.
10 Mutua General de Seguros	cola Nacional	23 26	10 6	907 908	Idem	Barcelona: Diputación, 276. Barcelona: Baimes, 17 y 19.
	seguro agrí- cola	28	- 11	908	Idem	Zaragoza: Sancho Gil. 4.
las Artes del Libro	Provincial	18	6	909	!	
13 «La Unica», Sección Mutua de Accidentes del Trabajo	Provincial	15	3	910	Idem	The state of the s
Centro de Carpinteros Matriculados de Barcelona 15 Mutua Valenciana sobre Accidentes	Regional	31	1	1912	Idem	Barcelona: Diputación, 195, principa
del Trabajol	Nacional	26	4	913	Idem	Valencia: Colón, 82.
16 Mutua Sabadellense de Accidentes del Trabajo y Enfermedad	Local Provincial Nacional	11	3 11 4	302	luem	Sabadell (Barcelona): Cruz, 96. Madrid: Fuencarral, 5, segundo. V.go (Pontevedra): Policarpo Sanz, 2
19 «Reddis» Soc edad de Seguros Mutuos contra Accidentes del Trabajo	Provincial		3	1		Reus (Tarragona): :Plaza de Prim, e primero.
20 Sociedad de Seguros Mutuos de Viz- caya sobre Accidentes del Trabajo 21 Mutua de Seguros de Pamplona 22 Mutua Patronal de Accidentes del Tra-	Provincial	4 29	4	923 924	Idem	Bilbao: Ercilla, 6. Pamplona: San Francisco, 3, segundo
22 Mutua Patronal de Accidentes del Tra- bajo Mutua Harinera de Navarra	Provincial Provincial	13 21	5 8	924 924		Vices T del Banco de Tourse 11
tra Accidentes del Trabajo	Prov. con seguro agri-	16	11	925	Idem,	Madrid: San Bernardo, 63.
36 Mutualidad de Seguros contra Acci-	cola	22	6	926	Idem	Lérida: Avenide del Caudillo: 10. pri mero.
dentes del Trabajo de la Asociación de Maestros Pantores de Barcelona 27 La Mutua Hostelera	Provincial Provincial	29 28	ô 1	926 927	Idem	Barcelona: Caspe, 38, principal. Madrid: Plaza Matute, 12, segundo.
28 Mutua Igualadina de Seguros contra Accidentes del Trabajo 39 Mutualidad Patronal de la Sociedad	Comarcal	31	3	927	Iden	Igualada (Barcelona); Nueva. 33.
de Cooperativas de Fumigadores de España	Vacional. Especialida d					
39 Mutualidad Patronal de Vaquerias 31 Mutua de Seguros del Panadés contra	de su se- guro Prov ncial	20 28	3 8	928 928	IdemIdem	Valencia: Félix P'zoueta, 26. Madrid: Mayor, 4, principal B.
Accidentes del Trabajo	Regional	28	11	928	Idem	Villafranca del Panadés (Barcelona) San Francisco, 26.
Mutua Patronal Castellana (Sociedad tie Seguros contra los Accidentes del Trabajo en la Industria y en la Agricutura)	Nacional con					•
33 Mutúa Guipuzcoana de Seguros	seguro agri- cola Provincial	<b>9</b> 9	9	929 929	Idem	Valladolid: P. Zorrilla, 22 y 24. San Sebastián: Echaide, 4, primero.
34 Mutualidad Patronal de Vinos y Aguard entes	Provincial		ฉ๋	929	Idem	Madrid: Atocha, \$3, segundo.

	7.7.10R		der sekmio			ion	del seguro que efectúan	BOMICILIOS
		anamen (a secure cum est a comme con est en con contributado de contributado d	-	I D.	. M.		the second of the second	
		trial de Autotransportes de Catalu- na, M. F. I. A. T. C.	Regional con seguro agri-					
3	6 N	futualidad de Guecho	cola Local		fi	930 930	A todo riesgo	Barcelona, Av. de José Antonio, 70% Algorta (Bilbao): Av. Basagolti, 28
3		sidentes del Trabajo	Provincial	4	.7	930	Idem	Oviedo: Uria, 23 bajo.
		Tarragona	Provincial	3	10	931	Idem	Tarragona: Mendez Núñez. 6.
3		socacion Mutual de Seguros «Laye- tana»	Nacional con seguro agri-		: ₁: •	ക്കാ	Idom	Barcelona: Av. José Antonio, 639.
, <b>4</b>	(F ) F	ederación Madrileña de las Indus-	cola	. 37	. <b>*</b>	702	TUCHI	Barcelona; Av. José Antomo, 659.
· 4	1 W	trias de Carnes (Sección de Seguros de Accidentes del Trabajo) Lutualidad de Accidentes de Mar y	Provincial	11.	. 8	932	Idem	Madrid: Carretas, 10.
! .		Acc dentes del Trabajo	Nacional	7	,š.,	933	Sólo seguro obligatorio	Madrid: Génova, 24
4:		Iutualidad Catalana Mercantil e In- dustrial sobre Accidentes del Tra- bajo	Regional	30	R	933	A todo riesgo	Barcelona: R. de Cataluña, 15, prai,
4	,	lutua de Accidentes del Trabajo de la Industria Hotelera y Similar de Madrid (M. A. T. H. I. S.) lutua Comercial Aragonesa	Local Regional	12 12	4	933 933	Idem Idem	Madrid: P. del Angel, 3., Zaragoza: Temple, 18.
4		utua de Seguros de Accidentes del Trabajo en la Industria de Pescados y sus Derivados	Provincial		4	933	Idem	Madrid: Palma, 27. Elche (Alicante): P de la Merced, 13
46		lutualidad Patronal Ilicitana	Regional		4	933		Valencia: Reina, 42 (Grao).
44	в м	Puerto de Valencia lutualidad de Productores «Seguros Sociales»	Regional		4	933		San Sebastián: Oquendo, 28.
		Perrovias» Mutualidad Patronal de Seguros contra Accidentes del Tra- bajo	Nacional	24	4	933		
50	M	utualidad de Empresas Minero-Side-		,			obligatorio	Madrid: Prado, 26.
. 51	. M	ro-Metalúrgicas de Vizcaya «Misi- metaya» utualidad de Seguros de la Sociedad	Provincial	24	4	933	Idem	Bilbao: Rodriguez Arias, 3.
152		del Gremio de Carbonerías de Madrid	Local Nacional		4	933 933	Sólo seguro	Madrid: Esparteros, 3.
·\$32		xiedad de Seguros Mutuos «Mar-	Nacional	27	4	933		Bilbao: Alameda de Mazarredo, 6. Bilbao: Astarloa, 9.
คิ4	F Se	tierra»  eguros Mutuos para Accidentes del	Regional	-:	4	- 1		Sevilla: Cuesta del Rosario, 27 y 29.
55	M	Trabajo utualidad Patronal Minera del Sur-	Regional		.4	933		Huelva: Queipo de Llano, 59.
56	M	oeste utualidad Patronal sobre Accidentes del Trabajo Vallduxense	Local		4.	933	i	Vall de Uxó (Castellón): Plaza del Am- gel, 12.
គេប៊ី		utualidad de Industrias Minero-Me- talúrgicas y Derivadas y complemen-						Gray ten
58	R «I	tarias Dionisio», Mutual dad Patronal de Seguro contra Accidentes del Tra-	Nacional	29	Æ	933	Sólo seguro obligatorio	Madrid: Alfonso XII, 30, primero.
59	•	bajo en la Industria	Provincial	€ .	ş	933	Idem	Huelva: Oficinas de la Compañía de Rio Tinto.
<i>1</i> 90		mial Catalana contra Accidentes dei Trabajo utua de Accidentes del Trabajo en	Regional	8	ŧ,	933	A todo riesgo	Barcelona: Fontanella, 12.
61		Hoteles, Cafés, Restaurantes y Similares (A. H. C. R. I. S.)	Regional Nacional con	8	ħ,	933	Idem	Barcelona: Av. José Antonio, 625.
, an			seguro agri- cola	9	5	933	Idem	Madrid: Av. Calvo Sotelo, 25.
62 63	M	utua General Agropecuaria	Nacional	13	5 5	933		Madrid: Echegaray, 25.  Madrid: Costanilla de los Angeles, 15,
164		utua Patronal de Barcelona	Local	11	D	- / 1	, 1	primero.  Barcelona: Av. M. Argentera, 4,
<b>6</b> 6	«L	a Mutual Almanseña», Mutualidad Patronal del Seguro contra los Ac- cidentes del Trabajo en la Indus-		et et				
æ	,	tria	Local	15	<b>Ā</b> ₹	933	ıdem	Almansa (Albacete): General Aranda, número 6.
- 67	:	rios de Espectáculos de España utualidad de Seguros de Armadores	Nacional		5	1		Madrid: Caballero de Gracia, 10.
		de Bugues de España	Nacional!	17	ξū	983	Idem	Madrid: P de las Cortes, 3, primero

,		į	Fec	n a		
Númes de tascripe	NOMBRE DE LAS ENTIDADES	Radio de acción del seguro	inscrip D. M.	a chon	Clase del seguro que efectúan	DOMICILIOS
68	Mutualidad de Empresas Mineras e				/	SAME AND STATE OF THE PROPERTY OF STATE
. 69	Industriales de Asturias	Nacional	17 5	933	Sólo seguro obligatorso	Oviedo: Marques de Santa Cruz, 14
	Patrones para Accidentes del Tra-	Local	23 '5	. 933	A todo riesgo	Salamanca: Crespo Rascón, 17.
70/ 71	Muttad dad de Transportistas del Nor- te de España	Regional	23 5	933	Idem	Pamplona: P de Sarasate, 5, quinto.
, 8 3	de la Industria Panadera de la Pro- vancia de Valencia	Provincial	23 5	933	Idem	Valencia: Gobernador Viejo, 😘
72	«SOLISS» Mutualidad Provincial de Seguros Sociales	Prov con se-			1	
73	«La Legal». Sociedad de Seguros Mu-	guro agri- cola	<b>23</b> 5	933	Idem	Toledo: Piaza de Zocodover, 1, 2 y &
74	tuos sobre Accidentes del Trabajo «El Vulcano», Sociedad de Seguros Mu-	Provincial	10 6	933	Idem	Madrid: Hortaleza, 38, segundo.
	tuos cobre Accidentes del Trabajo	Provincial	10 6	933	cidad tem-	,
75	Mutualidad Patronal de Consignata- rios de Buques de Las Palmas	Provincial		- 099	poral	§
	rios de Buques de Las Fainas	LIOATTIVITOR (**	2) 4	340	Sólo seguro obligatorio	Las Palmas (Canarias): Eduardo Benot, 4 (Puerto Luz).
78	Mutual'dad Mercantil Madrileña de Seguros contre Accidentes del Tra-					inot, 4 (I dello Blazza
77	bajo  Mutualidad Patronal de Cafeteros,  Hotalogo y Similares de Vivesto	Local	20 6	933	Idem	Madrid: Hortaleza, 2, quinto.
728	Hoteleros y Similares de Vizcaya  Mutualidad Gremial de Seguros con-	Varias pro- vincias	24 8	933	A todo riesgo	Bilbao: Ribera, 7 y 8.
	tra los Accidentes del Trabajo	Provincial		933	Sólo seguro obligator o	Gijón (Oviedo): Corrida, 29, segundo.
79 <b>80</b>	Unión Mutua Tinerfeña Mutual de Previsión de Comercio, In-	Provincial	24 6	933	A todo riesgo	
	dustria y Agricultura de Valladolid.	Prov. con se- guro agri- cola		can		
81	«Jucar». Mutual dad Patronal de Se- guros de Accidentes del Trabajo	Prov. con se-	24 . 5	<b>9</b> 33	Idem	Valladolid: Santiago, 43.
		guro agri- cola	26 6	933	Idem	Alcira (Valencia); Doctor Faustino
82	Mutualidad Carbonera del Norte	Nacional	26 6	933	Sólo seguro	Blasco, 19.
83	«Mutualidad Comercial», Sociedad de Seguros Mutuos contra Accidentes	1			obligatorio	Bilbao: Bailén, 5 y 7.
34	del Trabajo Mutualidad de Fabricantes de Pan	Provincial	30 5	933	Idem	Bilbao: Hurtado Amézaga, 18
<b>8</b> 5	de los Pueblos de la Provincia de Ma d	Provincial Provincial	30 6 19 7	933 933	A todo riesgo	
86 <b>8</b> 7	Mutualidad Patronal Pesquera Sociedad Mutua de Accidentes del	Nacional	19 7	933	Idem	Tarrasa (Barcelona): Garcia Humet, 2 V.go (Pontevedra): Velázquez More-
	Trabajo de la Fábrica de Explosivos, Productos Quím cos y Minas	Nacional	10 7	933	Sólo seguro	no, número 9
88	Mutua Cerrajera y Similares de Barcelona	Damlamal		V	obligatorio	Bilbao: Orueta, 6
89	Mutua Patronal «Tárrega» contra Accidentes del Trabajo	Regional	13 7 21 7	933 933	A todo riesgo	Barcelona: Canuda, 41 y 43.
90	Mutua «La Confianza» sobre Accidentes del Irabajo de la Sociedad de Maes-		άL 0	200	Idem	Tárrega (Lérida); Prat de la Riva, 18.
	tros Sastres y Oficiales Similares del Ramo de la Aguja, de Valencia	Provincial	22 7	<b>\$3</b> 3	Idem	Valencia: Av. María Cristina, 3.
91	Mutua Granadina de Artes Blancas, Industria, Comercio y Agricultura	Pro. con se- guro agri-				
92	«La Concordia», Mutualidad Patronal		22 7	933	Idem	Granada: Carretera del Darro, 17
~=	contra Accidentes del Frabijo en la Agricultura y en la Industria	Comarc. con	•			
40		seguro agrí- cola	3 8	933	Idem	Villa de Don Fadrique (Toledo):
93	«La Seguridad Mutua», Sociedad de Accidentes del Trabajo	Local	22 9	933	Idem	P. Victoria, 8. Tomelloso (Ciudad Real): Plaza de España, 3.
94	Mutualidad de Seguros contra los Ac- cidentes del Trabajo en la Indus-				1	
95	tria, de Carlet Mutua Felaginense de Accidentes del	2000	30 9	933	Idem	Carlet (Valencia): General Prim, 5.
	Trabajo	Comarc. con seguro agri-		000	Edom	Folonity (Polonical)
96	Mutualidad Patronal «La Previsora» de Seguro contra Accidentes del Tra-	cola		903	·	Felanitz (Baleares): Piaza del Arra- bal, número 9
	•					

Númer de inscripci	NOMBRE DE LAS ENTIDADES	Radio do acción dei seguro	ln:	Fech de l' scripc M.	a ໝົວກ ————	(Clase de) seguro que efectúna	DOMICILIÇS
	bajo en la Agr.cultura e Industria, de Villarrubia de Santiago	Comarc. con seguro agri- cola			933	A togo riesz	Villarrubia de Santiago (Toledo): Gar.
97 98	«Mutua Panadera», Seguro de Acci- dentes del Trabajo Mutua Manresana de Seguros Sociales	Provincial Comarcal	:8	19 11		Idem	cia Morato, 10.  Madr d: Palma 10.  Manresa (Barcelona); P. General
99	Mutualidad de la Unión Sindical de la Industria del Libro, «Mutualidad U. S. 1. L.»	Local	27	11	933	Idem	Moia, número 3. / Barcelona: Balmes, 30, principal.
100	"Mutual Corchera", Mutualidad In- dustrial y Mercant I de Seguros contra Accidentes del Trabajo	Provincial	27	11	<b>93</b> 3	Idem	Palafrugell (Gerona). Son Sebastián, 1.
101	«Mutua Bilbaina», Sociedad de Segu- ros contra Accidentes del Trabajo	Provincial		12	<b>93</b> 3	Sólo incapa cidad tem- pora	Bilbao: Alhóndiga Municipal, puesto nume o 3, primero.
102 103	«La Metalúrgica», Mutua de Seguros contra Accidentes del Trabajo Mutua de Accidentes Papeleros	Nacional		12 12	933 933		
,104	«Museba», Mutualidad de Seguros de Banca	Nacional	30	12	933	ldem	Madrid: Marqués de Cubas, 4.
. 105 106	Mutua Harinera de Accidentes del Centro de España Mutualidad Patronal de Seguro contra	Regional	30	12	933	A todo riesgo	Valladolid: Héroes del Alcazar, 16.
107	los Accidentes del Trabajo en la Industria «lbésvico»	Nacional	1	1	934 934	Sólo seguro obligatorio. A togo nesgo	Madrid: Cedaceros, 10, primero.
108	Mutua 'Segorb.na sobre Accidentes del Trabajo	Comarcal	31	1	934	Idem	Segorbe (Castellón). Cerezo. 3.
110	Trabajo de Fatronos Toc.neros y Adheridos Mutualidad Patronal Baztandarra	Provincial Comarcal		1	934 934	Solo incapa-	Barcelona: Xuclá, 15.
311	Mutualidad Patronal de la Industria y Agricultura, de Novelda	Comarc. con seguro agricoia		, 1	934	cidad teni poral A todo riesgo	El'zondo (Navarra); Valle de Baztán.  Novelda (Alicante): General Marqués
112	Mutualidad Española de Seguros Agri- colas e Industriales, M. E. S. A. I.	Nacional con seguro agri-		2	021	Idem	de la Romana, 4.  Madrid: Monte Esquinza, 4.
113 114 216	Mutualidad Industrial y Mercantil de Avila y su Provinc a Mutualidad Unión Patronal Mutua de Ceuta	Provincial Provincial Comarc. con	28 28	3 3	934	Idem	Avila: Plaza de Italia, 4. Alicante: Alfonso el Sabio, 62.
116	Mutua de Carcax	seguro agri- cola Provincial		3 4	934 934	Idem Idem	Ceuta: Falange Española, 51. Carcagente (Valencia): Julán Ribera,
117	Mutua Regional Gallega de Seguros	Provincial	16	6	834	Idem	número 11. Vigo (Pontevedra): Velázquez Moreno, número 9.
118 119	Mutua Naviera Mediterránea Mutualidad Agraria Valenciana	Nacional Regional con seguro agri	:3	9	934	Idem	Barcelona: Consulado, 1.
120 121 122	Mutualidad Segoviana de Seguros Mutua de Accidentes de Lluchmayor Mutualidad Mercantil Salmantina	cola	20 27 24 24	11 11 12 12	934 934 934 934	cidad tem-	Valencia: Pascual y Genis, 14. Stgovia: Cervaintes, 25. Lluchmayor (Baleares): J. Antonio, 2.
123 124	Mutua General Industrial y Agricola (P A. C. I.)  Mutua de Acc dentes de la Sociedad de Maestros y Fatronos Carpinteros	Nacional	9	2	935	poral A todo riesgo	Salamanca: A. de Mirat, 10, Madrid: Paz, 4.
125	y Ofici Similares  Mutua Guanarteme	Local Regional		2 4	935 935	Idem Idem	Valenca: P. del Caudillo, 26, primero. Arucas (Las Falmas): Pedro Marchal,
126 127	Mutua Cyclops	Nacional	20	5	<b>93</b> 5	Idem	número 9. Barcelona: R. de San Pedro, 7, pral
128	nares La Carolina	Nacional	ŀ	12	935	1	
129	Generales  Mutua de Accidentes de la Industria	Nacional	1	8	938	ldem	San Sebastian: Av. Francia, 5.
130	Harinera Aragonesa	Regional	-	9	938	Idem	Zaragoza: Coso, 52, segundo.
131	tra Accidentes del Trabajo, C.A.T.Y.R «Unión Mediterránea», Mutua sobre	Nacional,	l	2	<b>9</b> 39	Idem	Madrid: Barquillo, 5.
132	Accidentes del Trabajo	Regional	1	1	940	· 1	Valencia: Nave, 27, entresuelo.
	de Reus	Nacional	6	3	940	Idem ,,,,,,,	Reus (Tarragona); C. N. S.

<del></del>		<del>, , , , , , , , , , , , , , , , , , , </del>					
Número de inscripción	NOMBRE DE LAS ENTIDADES	Radio de acción del seguro	in D.	Fecha de la scripci M.		Clase del seguro que efectúan	DOMICILIOS
	Mutualidad de Accidentes de Mar y de Trabajo, de Mataró y Litorai Mutualidad de Accidentes de Mar y	Comarcal	6	3	940	4 todo risgo	Mataró (Barcelona): S. Feliciano, 24
• •	de Trabajo de Pescadores a la Par- te, de Guipuzcoa	Provincial	g	8	940	Idem	Guetaria (Guipúzcoa): Cofradia Póslo to Pescadores «Elcano».
	«Ancora», Mutualidad Española de Seguros «Atingana», Mutual.dad Industrial.	Regional	23	9	940	Idem	Valencia: Conde Almodóvar, 1, prat
	Mercantil y Agricola de Seguros con tra los Acc dentes del Trabajo en la Industria y en la Agricultura	Prov. con seguro agrí-					
137	Mutua de la Asociación de Patronos del Ramo de la Madera, de Manre-	cola		10	<b>940</b>	Idem	Las Palmas (Canarias): Triana, 104.
	sa y su Comarca	Regional	30	10	940	Idem	Manresa (Barcelona): Sobrerroca, 36 primero.
	wPrevisión», Sociedad Mutua de Segu ros Generales	Nacional	4	11	<b>94</b> 0	Idem	Madrid: Alcalá, 31.
139	Mutua Sindical de Seguros Agropecua-	Regional con seguro agri- cola		11	940	Idem	Barcelona: Vía Layetana, 46 A, pral
140	«El Fénix Mutuo» Sociedad Mutua de Seguros Generales	Nacional con	1	•	<b>3</b> 10	******	Darcelona: Via Layetana, 46 A, prat
141	«La Mutualidad Melillerise», Mutua so-	seguro agri- cola	10	3	941	Idem	Madrid: Atocha, 34, primero.
	bre Accidentes del Trabajo en la In dustria, Comercio y Agricultura	Comarc. con seguro agri-		3	941	Idom	Melilla: General Pareja, 13.
142	Mutualidad de Industrias Melillenses de Seguros, «M. I. M. S.»	cola		4	941		Melilla: Margallo, 18.
	Mutua de Empresas de Autómnibus. «Previsión Andaluza», Sociedad de Se- guros Mutuos contra Accidentes del	Interregional		5	942		
	Trabajo en la Industria, Comercio y Agricultura	Regional	10	3	<b>94</b> 3	Idem	Jerez de la Frontera (Cádiz): P. d Rafael Rivero, 2.
	Mutualidad de Accidentes del Mar y de Trabajo de Pescadores a la Par te, de Vizcaya	Provincial	11	7	944	Idem	Bilbao: Navarra, 5, segundo,
146	«Mutual Agricola», Sociedad Patronal de Seguros Mutuos contra Acciden- tes del Trabajo en la Agricultura y en la Industria	Comarc. con					
147	Mutua de Asistencia y Previsión «Ibe-	seguro agri- cola		7	944	Idem	Burriana (Castellón): Generalisim Franco, 34.
148	rian, M. A. P. I	Regional	7	3	<b>94</b> ô	Idem	Barcelona: Paseo de Gracia, 61, se gundo.
	Médico y Prevención contra la Sili- cosis. «S. E. R. S. I.», Sección de				٦		
149	Seguro de Accidentes del Trabajo Mutua de Seguros de las Industrias Transfor adoras del Azucar, «M. S	Nacional	12	7	<b>94</b> 5	Idem	Barcelona: Plaza de Medinaceli, 4.
150	I. T. A.»  Mutualidad de Papel Prensa y Artes	Comarcal	l	7	945		Barcelona: Plaza de Cataluña, 22.
151	Gráficas	Nacional		12	945	Idem	Madrid: Costanilla de los Angeles, 12 primero.
152	Empleados y Obreros, A.S.E.P.E.Y.O.  Mutual Panadera de Barcelona y su  Provincio	Nacional	١	12 12	945 945	Idem	Barcelona: P. de Gracia, 18.  Barcelona: Condal, 9.
	Prov.ncia  Mutua Iberi de Seguros  Mutua de Seguros Sociales «La Alian-	Local	28	2	946	ruem	Valencia: En Sanz, 24.
	za Mataronense»	Provincial		5 7	946 946		Mataró (Barcelona); Lepanto, 13,
156	de Bai lona	Provincial	30	9	946	ldem	Barcelona: Plaza del Duque de Med naceli, 4. Madrid: Avenida José Antonio, 73,
157 : 158	Mutua Alianza de Previsión Social  «Castilla». Mutua de Previsión Social	Regional		-1 2	947 947	Idem	Bærcelona: Plaza de Cataluña, 9, se gundo. Madrid: Leganitos, 18.
159	«La Cruz Blanca» Mutualidad de Pre- visión Social	Prov. con se- guro agri-			C		
160	Asociación Mutua de Patronos Indus-	cola	1	4	947	Idem	
161	tales del Calzado, de Menorca  Mutualidad Panadera de la Provincia de Murcia	Comarcal Provincial	1	. 5 . 9	947	ldem	Murcia: Plaza Santa Eulalia, 1.
162 163	Mutus. Panadera de Asturias	Provincial	19	9	947	Idem	Oviedo: Campoamor, 5, primero. Barcelona: Trafalgar, 10.

Número de NOMBRE DE LAS ENVIDADES Inscripción	Radio de accion del saguro	Fecha de la inscripción D. M. A.	Clasc del segaro que electim	DOMICHEROS
<ul> <li>164 Asociación Mutua Patronal «Vilmar»</li> <li>165 «Man.ses», Mutualidad de Accidentes del Trabajo</li> <li>166 «La Fraternidad». Mutua Nac onsi, Sociedad Mutua de Previsión Social</li> </ul>		28 7 948	ldem	Barcelona: Trafalgar. 6.  Manises (Valencia): José Antonio, 12.  Madr'd: Montera, 24.

Relación de las Mutualidades Industriales que no podrán reanu dar sus actividades sin obtener antes de esta Dirección General de Previsión, Sección de Accidentes del Trabajo, la debida autorización.

NOMBRE DE LAS ENTIDADES	Radic de acción	Fecua de la inscripcion			Clase del seguro	
	dei seguro	D.	M	Α,	que efectúan	
Mutua de Seguros para Patronos Vaqueros	Local	12	9	927	Séle incapa- , cidac tem-	
Mutua Figuerense de Accidentes del Trabajo Mutualdad de Accidentes de Mar y de 113 bajo de la Sociedad Fatronal de Armacores	Locai	20	<b>4</b> .	931	A todo riesgo	Barcelona: Plaza de Paiacio, 16. Figueras' (Gerona:: Cervantes, 30
de Pesca, de Santa Pola	Nacional	29	£.			Santa Pola (Alicante),
lona y su Provincia futua Hispánica de Seguros Iutua Española de Accidentes del Trabajo y	Provincial Nacional		6 6	933		Barcelona; Caspe, 60.
de Mar de rescatores à la Falte	Nacional	14	12			Barcelona: Comercio, 44,
cia de Gerona  Autualidad Patronal Industr al y Mercantal	Provincial	31	1	934	Idem	Gerona: Plateria, 20.
Tortosina de Accidentes del Trabajo	Comarcal	311	1	934	Sólo incapa- cidad tem- poral	Tortosa (Tarragona): Cruera, 15.
Mutua sobre Accidentes del Trabajo en la In- dustria Panadera de la Provincia de Alicante Mutualidad Patronal de Seguros contra Acci- dentes del Trabajo de Castellón de la Plana	Provincial	31	1	934	A todo riesgo	Alicante: P. Miguel Piro, 5.
y su Provincia	Provincial		. •		Sólo incapa- cidad tem- poral	Castelión: P. Rev don Juan. 3.
Extremadura», Mutualidad de Seguros Generales	Regional	21	ឥ	940		Badajoz: Calatrava, 3.

Madrid, 31 de diciembre de 1948. - El Director general, Camilo Menendez Folosa.

## M.º DE OBRAS PUBLICAS

## Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

Adjudicando definitivamente las subcstas que se citan a los señores que se mencionan.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la reconstrucción del puen-te sobre el rio Narboneta en el kilómetro 21 de la carretera de Camporrobles a Carboneras,

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, don Pelayo Ramón Guardia García, vecino de Cuinca, con domicilio en calle Cervantes, número 1, que licitó en Cuen-ca, comprometiéndose a terminar las obras veinticuatro meses después de empezadas por la cantidad de 688.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 918.658.93 p setas la baja de 230.658.93 pesetas en beneficio del Estado, previniendole que en el más breve plazo remita el acta a que se reflere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de en ro de 1949. -El Director general, P. A., Luis M. de Vidales.

Sr Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Cuenca.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de reconstrucción del puente de la Flo-rida, en el kilómetro 17 de la C. C. de Ponferrada a La Espina,

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, don Marcial Rodriguez Arango, ve-cino de Cangas de Narcea, provincia de Ovi do, con domicilio en calle Mayor, numero 12, que licitó en Oviedo, comprome-tiéndose a terminar las obras quince me-ses después de empezadas por la canti-dad de 472.000 pes tas que produce en el presupuesto de contrata de 473.211.31 pe-setas la baja de 1.211.31 pesetas en be-preficio del Estado, previnciendole que en neficio del Estado, previniendole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el articulo octavo del pliego de condiciones que rigen en este contrata,

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de enero de 1949. El Di-rector general, P. A., Luis M. de Vidales.

Sr Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Oviedo.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de reconstrucción del puente volado de Matarrosa, en la carretera de Ponferra-da a La Espina, provincia de León, Esta Dirección General ha resuelto se

adjudiqu definitivamente al mejor postor Construcciones y Proyectos, Sociedad Anónima Peninsular, de Madrid, con domicilio en Ferraz, numero 12, que heitó en León, comprometiéndose a terminar las obras treinta y dos meses después de empezadas por la cantidad de pese-tas 1699.999.95, que produce en el presu-puesto de contrata de 1.716.269.65 la baja de 16.269.70 prestas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento

efectos.

Madrid, 27 de enero de 1949. El Director general, P. A., Luis M. de Vidales.

Sr Ingeniero Jefe de Obras Públicas de , la provincia de León.